

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16876 *Resolución de 10 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 27 de junio de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 27 de junio de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

– Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

– Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de cara al mantenimiento financiero del Estado Autonómico, en relación con las dos ciudades autónomas, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

4. Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a:

– Depurar la técnica presupuestaria para evitar acudir de modo tan recurrente a las modificaciones de créditos, y asegurar la disposición de las fuentes de financiación de dichos expedientes.

– Realizar recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado, con el objetivo de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado y reflejen la imagen fiel del patrimonio de la ciudad.

– Regular mecanismos de revisión de control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes, que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos de la ciudad.

– Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General, de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

– Hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable, así como registrar y hacer un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

– Estimar de modo más ajustado las posibles responsabilidades en las que la ciudad puede incurrir, elaborando una base de datos con los litigios, recomendaciones,

procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la ciudad autónoma y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella.

- Impulsar la liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económica-patrimonial de tales entidades.

- Aprobar anualmente un plan de control financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

- Impulsar la convocatoria de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional vacantes en la entidad.

- Realizar los cambios orgánicos precisos para separar, las funciones de contabilidad y control, de la gestión económico-financiera.

- Efectuar una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan los retrasos en los pagos y adoptar las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

5. Instar a la Presidencia de la Ciudad a:

- Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 8 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

- Dar cumplimiento, en coordinación con la Intervención General, a la Recomendación n.º 10 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

- Dar cumplimiento, en coordinación con las Consejerías competentes, a la Recomendación n.º 13 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si éste ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

6. Instar a la Consejería de Hacienda a dar cumplimiento a la Recomendación n.º 9 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

7. Instar a la Intervención General de la Ciudad a:

- Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 6 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

8. Instar al Tribunal de Cuentas a:

- Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.

- Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.

- Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.

- Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.

- Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento suponen en la financiación de los servicios básicos del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.572

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2021

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de junio de 2024, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Melilla, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.
 - II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
 - II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria.
 - II.1.2. Párrafos de énfasis.
 - II.1.3. Párrafo de otras cuestiones.
 - II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.
 - II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma.
 - II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad.
 - II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
 - II.3.1. Formación de la Cuenta General.
 - II.3.2. Rendición de la Cuenta General.
 - II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.
 - II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - II.5.1. Estabilidad presupuestaria.
 - II.5.2. Sostenibilidad financiera.
 - II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI).
 - II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
 - II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA.
 - II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
 - II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado.
 - II.9.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
 - III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas.
AG	Administración General de la Ciudad Autónoma.
CA	Ciudad Autónoma.
CCAA	Comunidades Autónomas.
DA	Disposición adicional.
DG	Dirección General.
DRN	Derechos reconocidos netos.
EA	Estatuto de Autonomía.
EELL	Entidades Locales.
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
FC	Fondo/s de Compensación.
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial.
FCp	Fondo Complementario.
FHIMADES	Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí.
INCAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
IG	Intervención General.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INMUSA	Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A.
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
LO	Ley Orgánica.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
N/A	No aplicable.
OA/OOAA	Organismo/s autónomo/s.
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PGCPL	Plan General de Contabilidad Pública para las entidades locales.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.

PMP	Periodo medio de pago.
PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
REMESA	Residuos de Melilla, S.A.
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
RD	Real Decreto.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas.
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.
Cuadro 2	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA.
Cuadro 3	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.
Cuadro 4	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.
Cuadro 5	EJECUCIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.
Cuadro 6	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021.
Cuadro 7	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021.
Cuadro 8	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Cuadro 9	SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD.
Cuadro 10	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Cuadro 11	PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES.
Cuadro 12	EVOLUCIÓN EN 2021 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2017 Y ANTERIORES.
Cuadro 13	ACREEDORES.
Cuadro 14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.
Cuadro 15	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.
Cuadro 16	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG.
Cuadro 17	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 18	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 19	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 20	REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 21	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA AG EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.
Cuadro 22	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS.
Cuadro 23	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.
Cuadro 24	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL.
Cuadro 25	FUNDAMENTOS DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE EMVISMESA DEL EJERCICIO 2021.
Cuadro 26	DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA.
Cuadro 27	DOTACIONES POR TIPO DE FONDO EN LOS PGE PARA 2021.
Cuadro 28	PROYECTOS A FINANCIAR CON LOS FCI- 21.
Cuadro 29	DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS.
Cuadro 30	RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera, informe que, en relación con las Ciudades Autónomas, se remite a sus respectivos Plenos.

Con carácter particular para el caso de Melilla, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (EA) de Melilla, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, que se detallan en el anexo I.1.

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el subapartado I.2 de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2021 del conjunto de entidades anteriores.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2021, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público que no se hayan integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.

3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2021.
5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se preveía verificar la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia y sostenibilidad ambiental, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Así se ha realizado respecto de las dos primeras cuestiones, no respecto de la sostenibilidad ambiental, por no guardar relación con los objetivos de la fiscalización.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En el anexo I.2 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo que regula la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

No se han producido limitaciones al alcance que impidan la consecución de los objetivos previstos. No obstante, sí ha existido una limitación relativa al inmovilizado material, puesto que las carencias y defectos de la información disponible han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la realidad del saldo de inmovilizado material reflejado en el balance.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a quien ostentó el cargo durante el periodo al que se extiende la fiscalización, para que formularan las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluye al final de este Informe.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Melilla está formado en el periodo fiscalizado por 9 entidades, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	3
Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	3
Fundaciones	1
Consortios	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma según las previsiones iniciales del presupuesto. Entre los organismos autónomos se encuentra el Instituto de las Culturas, que se disolvió el 10 de noviembre de 2021 por Acuerdo de la Asamblea de Melilla con efectos de 31 de diciembre del mismo año.

Cuadro 2 PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Importe
Administración General	322.361
Organismos Autónomos	3.663
Fundación Melilla Monumental	873
Patronato de Turismo	2.790
Instituto de las Culturas	0
Sociedades mercantiles	13.380
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	5.764
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	4.302
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	3.314
Fundaciones	5
Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES)	5
Consortios	1.731
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla ¹	1.731
Total	341.140
Eliminaciones	15.417
Consolidado CA	325.723

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

¹ Los estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla lo adscriben a la CA, en aplicación del art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto su funcionamiento de régimen económico es igual al de cualquier organismo público dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A pesar de denominarse “Presupuesto general consolidado” se trata de estados agregados en los que solo se han eliminado las transferencias concedidas por la Administración General (AG) y recibidas por las entidades destinatarias. Como se señala en el epígrafe II.2, las Bases de ejecución de 2021 aprobadas para la CA de Melilla no contemplan la consolidación de cuentas, de aplicación obligatoria en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2022. En los anexos II.1 a II.6, se muestra la relación nominal, año de constitución y fines u objeto social de cada una de las entidades que conforman el sector público de la CA.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación (párrafos 1.2 a 1.8) y que se desarrollan en el subapartado II.2 de este Informe, la Cuenta General de la CA de Melilla de 2021 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de la Administración General de la CA se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades que se detallan en el epígrafe siguiente (párrafo 1.1).

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 Se han tramitado tres créditos extraordinarios y dos suplementos de crédito por importe global de 10.924 miles de euros sin haber acreditado el carácter específico y determinado de los gastos a realizar ni la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente, quedando, además, a fin de ejercicio sin ejecutar 7.917 miles de euros (**2.5 y 2.6**).

1.2 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AG, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 6.735 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 7.562 miles de euros (**2.26**).

1.3 Como consecuencia de las carencias y debilidades del inventario contable no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG (**2.29**).

1.4 La cuenta del inmovilizado financiero *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*, con un saldo de 9.536 miles de euros, únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las correspondientes a las restantes entidades dependientes de la CA (**2.32**).

1.5 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG de 2021 presenta salvedades y limitaciones derivadas de la incorrecta dotación anual a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos (**2.51**).

1.6 La Memoria de la AG adolece de omisiones y carencias de información relevantes². Además, no se especifica, para las que figuran en blanco o con importes nulos, si estas circunstancias se producen como consecuencia de la ausencia de operaciones en el ejercicio. **(2.53)**.

1.7 El remanente de tesorería de la AG calculado a 31 de diciembre de 2021 (139.014 miles de euros) no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo, puesto que los derechos pendientes de cobro están sobrevalorados en 4.478 miles de euros y, además, existe una sobrevaloración de las obligaciones pendientes de pago en 580 miles de euros. En consecuencia, el remanente de tesorería pasaría a ser de 135.116 miles de euros **(2.56)**.

1.8 En la empresa pública EMVISMESA el informe de auditoría deniega la opinión de las cuentas auditadas debido a no haberse podido verificar cuestiones muy significativas respecto al activo no corriente, las existencias, el importe neto de la cifra de negocios, la tesorería y los posibles litigios, reclamaciones o demandas **(2.79)**.

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.9 Como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19 iniciada en el año 2020, durante el ejercicio 2021 se han continuado tomando medidas para reducir las consecuencias provocadas por esta. Por Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, se aprobó la distribución de un fondo extraordinario incondicionado de 13.486.000 miles de euros, de los cuales la Ciudad Autónoma de Melilla recibió 10.000 miles de euros. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa en la ejecución del presupuesto y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la CA a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las necesidades derivadas de la misma en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas de los ejercicios precedentes **(2.23)**.

Por otra parte, continúa vigente para 2021 la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión del 20 de octubre de 2020 **(5.2)**.

1.10 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2021, la CA ha reconocido derechos por este concepto por 27.838 miles de euros, de los cuales 12.972 miles de euros proceden del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 14.866 miles de euros corresponden a ayudas REACT-EU. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a dicha financiación han ascendido a 413 miles de euros. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas, a 31 de diciembre de 2021, afectadas a estos recursos de 27.425 miles de euros, que deben ser consideradas a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Ciudad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos con un elevado periodo de maduración en un escenario plurianual, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales reintegros de las cantidades ingresadas **(2.24)**.

² Se ha comprobado que esta deficiencia ha sido subsanada en la Cuenta General del ejercicio 2022, ya rendida a este Tribunal.

II.1.3. Párrafo de otras cuestiones

1.11 En tanto a la Ciudad Autónoma de Melilla le resulta de aplicación el régimen contable local, se ve afectada por la modificación del artículo 209 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)³, que determina la obligación de unir a la Cuenta General los estados consolidados en los términos previstos en las normas de consolidación para el sector público local. La motivación de este cambio legislativo es mejorar la presentación de la imagen fiel de la entidad en términos patrimoniales, económicos y financieros ante la descentralización en la prestación de servicios públicos a través de las modalidades de gestión indirecta y sus distintas personificaciones para llevarlas a cabo.

Fue en el año 2021 cuando, a través de la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio, se aprobaron las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local; si bien, en su Disposición transitoria única se estableció que su aplicación para los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior (lo que afecta a la Ciudad de Melilla) sería obligatoria a partir del ejercicio 2022.

Por lo tanto, y dado que el Pleno de la entidad no había previsto en las Bases de ejecución la elaboración de estados consolidados para el ejercicio 2021 (habilitación prevista en la Disposición Transitoria vigesimosegunda del TRLRHL), a la Cuenta General rendida no se adjunta documentación complementaria relativa a estados consolidados.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del epígrafe II.1.1). Además, en el resto de párrafos, se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades para facilitar su comprensión, así como otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

2.1 En el ejercicio 2021 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 149.473 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 471.833 miles, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 46 %. Las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto de las habidas en el ejercicio 2020 del 60 %.

2.2 En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

³ A través de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 41 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

Cuadro 3 MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2021	
	Nº expedientes	Importe
C. extraordinarios y suplementos de crédito	6	11.884
Bajas por anulación	N/A	(2.428)
Transferencias de crédito	14	4.032 (4.032)
Créditos generados por ingresos	19	56.283
Incorporaciones de remanentes de crédito	2	83.734
Total	41	149.473

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.3 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 4 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
– Remanente de Tesorería	9.456	0	60.091	69.547
– Otras aportaciones públicas	0	56.283	23.643	79.926
– Bajas por anulación	2.428	0	0	2.428
Total	11.884	56.283	83.734	151.901

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.4 El mayor peso relativo del total de modificaciones corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito (55 %), como consecuencia, fundamentalmente, de la baja ejecución presupuestaria en el ejercicio anterior del capítulo 6 “Inversiones reales”, hecho ya advertido en fiscalizaciones previas sobre esta CA y que se repite en este ejercicio. También destacan las generaciones de crédito motivadas por recursos recibidos en 2021 para paliar los efectos de la COVID-19, tanto a través del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, como en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.5 Salvo las transferencias de crédito, se han analizado el resto de los 27 expedientes, encontrándose los siguientes resultados:

- Se han tramitado dos expedientes de incorporación de remanentes de crédito por importes de 76.730 y 7.004 miles de euros. En el primero de ellos, no se ha podido comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL, puesto que no se especifica, por un lado, el supuesto en el que se ampara la incorporación de cada crédito y, por otro, el tipo de financiación que se destina a cada uno de los créditos que conforman el expediente, sino que dicha financiación se consigna de forma global. Esta circunstancia no se produce en el segundo expediente, puesto que todas las partidas que constan en el mismo se financian con remanente de tesorería general. Tampoco se distinguen los saldos de disposiciones de gasto, autorizaciones y resto de créditos con referencia al ejercicio anterior, contenido que debería incluirse en el estado a elaborar por la Intervención según se exige en las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Tres expedientes de créditos extraordinarios y dos de suplementos de crédito alcanzan un importe global de 10.924 miles de euros. En ninguno de ellos se acredita el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente, tal y como exige el artículo 37.2.a) del mencionado Real Decreto 500/1990, en consonancia con el artículo 177 del TRLRHL⁴.

⁴ La Dirección General de Hacienda y Presupuestos defiende, en el trámite de alegaciones, que en todos los expedientes está justificado el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente y que no es de su competencia la ejecución de los créditos, sino del Consejo de Gobierno. No obstante, lo que este Tribunal está poniendo de manifiesto es que no se justifica la imposibilidad de demorar dichos gastos, sino que, simplemente, se afirma tal imposibilidad, por lo que el Tribunal de Cuentas mantiene su criterio. Por otra parte, resulta relevante, como se detalla en el párrafo 2.6, el que los créditos extraordinarios no se hayan ejecutado y que los suplementos de crédito lo hayan sido solo parcialmente.

2.6 Además, como puede observarse en el siguiente cuadro, al final del ejercicio la totalidad de los créditos extraordinarios (6.028 miles de euros) han quedado sin ejecutar y de los suplementos (5.856 miles de euros) han quedado pendientes de ejecutar 1.897 miles de euros, lo que evidencia la deficiente práctica presupuestaria que se viene poniendo de manifiesto.

Cuadro 5 EJECUCIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Remanentes de crédito	% ejecución
CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
IMPULSO PROYECTOS TECNOLÓGICOS	0	120	120	0	120	0
CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL PSICOLÓGOS MELILLA	0	8	8	8	0	100
SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE	0	2.300	2.300	358	2.300	0
SUBTOTAL	0	2.428	2.428	366	2.420	0
CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES	0	2.000	2.000	0	2.000	0
SUBTOTAL	0	2.000	2.000	0	2.000	0
CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
RENOVACIÓN PARQUE MÓVIL TAXI	0	400	400	0	400	0
SUBVENCIONES FOMENTO EMPLEO MUJER	0	1.000	1.000	0	1.000	0
INVERSIONES CULTURA	0	200	200	0	200	0
SUBTOTAL	0	1.600	1.600	0	1.600	0
SUPLEMENTO DE CRÉDITO						
CONTROL DE TRÁFICO (GRÚA)	534	558	1.092	945	147	87
PRESTACIONES SERVICIOS AREA DEL MAYOR	905	488	1.393	1.049	344	75
SUBVENCIONES JUVENTUD	180	2.000	2.180	1.888	1.236	43
AYUDAS AL ESTUDIO SECUNDARIA	1.100	1.400	2.500	2.160	340	86
ÁREA DE DEPORTE	1.213	250	1.463	1.633	(170)	112
SUBTOTAL	3.932	4.696	8.628	7.675	1.897	78
SUPLEMENTO DE CRÉDITO						
CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	1.200	100	1.300	1.300	0	100
CONVENIO MELISTAR SEGUNDA B FÚTBOL SALA	105	100	205	205	0	100
SUBTOTAL	1.305	200	1.505	1.505	0	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

Ejecución del presupuesto de gastos

2.7 La liquidación del presupuesto de gastos de la AG por capítulos y secciones orgánicas se recoge resumida en los anexos IV.1-3 y IV.1-4, respectivamente.

2.8 El presupuesto gestionado por la AG en 2021 presentó unos créditos definitivos de 471.833 miles de euros, si bien las obligaciones reconocidas fueron de 286.110 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 6 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Peso relativo (%)	Desviación	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento %	Variación obligacs ejercicio anterior
	(A)	(B)		(A - B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1.Gastos de personal	90.519	71.478	25	19.041	79	71.449	100	2
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	136.131	103.700	36	32.431	76	94.521	91	8
3.Gastos financieros	857	594	0	263	69	592	100	9
4.Transferencias corrientes	94.498	60.495	21	34.003	64	43.144	71	6
5.Fondo de Contingencia	300	0	0	300	N/A	0	N/A	0
6.Inversiones reales	110.563	25.604	9	84.959	23	24.039	94	20
7.Transferencias de capital	21.255	7.018	2	14.237	33	5.891	84	9
8.Activos financieros	450	246	0	204	55	231	94	(14)
9.Pasivos financieros	17.260	16.975	6	285	98	16.975	100	14
Total	471.833	286.110	100	185.723	61	256.842	89,8	7

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.9 El grado de ejecución del presupuesto no llegó al 61 %, diez puntos porcentuales menos que en 2020, lo que pone de manifiesto una mala práctica presupuestaria con carencias en la previsión y en la planificación.

2.10 La desviación más significativa corresponde a las inversiones reales (capítulo 6), cuyo grado de ejecución fue solamente del 23 %, resultando también muy elevada la del capítulo siete -transferencias de capital-, cuyos créditos sin ejecutar ascendieron a 14.237 miles de euros.

2.11 Esta deficiencia, que se señala de forma reiterada por este Tribunal, se viene repitiendo sin excepción en los últimos diez ejercicios, periodo en el que la media de ejecución de los capítulos 6 y 7 anteriormente citados sea de un 40 % y de un 37 % respectivamente. Esta circunstancia invalida el uso del presupuesto como herramienta de gestión. Es más, los créditos iniciales del capítulo 6 no solo no se han moderado, sino que han experimentado un incremento respecto a los de 2020 del 101 % pasando de 28.856 a 58.089 miles de euros de los que 45.162 miles de euros se han financiado con una operación de crédito a largo plazo.

2.12 El anexo de inversiones adjunto a los presupuestos no contiene el código de identificación de los proyectos, sino que se relacionan una serie de aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, *Inversiones reales*⁵. Por ello, no se ha podido determinar el grado de ejecución de las inversiones financiadas con el préstamo citado en el párrafo anterior; si bien, según el estado de desviaciones de financiación, en el ejercicio se han producido desviaciones positivas financiadas con este préstamo por importe de 27.515 miles de euros. Además, de este importe, 12.523 miles de euros no tenían asignado ningún proyecto concreto.

2.13 En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones:

- En el ejercicio 2021 no se imputaron a presupuesto 4.991 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio y, por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 1.038 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas por el importe de la variación neta de los importes susceptibles de imputación presupuestaria incluidos en la cuenta 413, es decir en 3.953 miles de euros, vulnerando el principio de temporalidad de los créditos.
- Se han imputado incorrectamente al presupuesto de gastos 704 miles de euros como consecuencia de la inadecuada contabilización de un reintegro de subvenciones como *inversiones*.
- No se han imputado al presupuesto 610 miles de euros de obligaciones que había de asumir en 2021 la CA como consecuencia de sentencias firmes.

⁵ Se ha comprobado que esta deficiencia ha sido subsanada en el ejercicio 2022.

Liquidación del presupuesto de ingresos

2.14 La liquidación del presupuesto de ingresos se muestra en el anexo IV.1-5. El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 7 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación	Grado de realización	Cobros	Grado de cumplimiento	Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(B) – (A)	(B)/(A) (%)	(C)	(C)/(B) (%)	(%)
1. Impuestos directos	12.249	12.370	3	121	101	9.527	77	4
2. Impuestos indirectos	62.685	56.564	16	(6.121)	90	56.219	99	5
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.377	14.132	4	(5.246)	73	6.607	47	4
4. Transferencias corrientes	204.708	204.771	57	63	100	194.228	95	12
5. Ingresos patrimoniales	863	990	0	127	115	980	99	(17)
6. Enajenación de inversiones reales	0	3	0	3	-	3	90	(70)
7. Transferencias de capital	56.375	24.193	7	(32.182)	43	16.833	70	269
8. Activos financieros	69.997	275	0	(69.723)	0	275	100	(8)
9. Pasivos financieros	45.580	45.580	13	0	100	45.580	100	92
Total	471.834	358.877	100	(112.958)	76	330.252	92	22

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

Los derechos reconocidos netos (DRN) a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 358.877 miles de euros, lo que supone un aumento respecto de 2020 del 22 %.

2.15 El mayor incremento porcentual se ha producido en el capítulo 7, *Transferencias de capital*, con un 269 % más que el año anterior, lo que se explica, mayoritariamente, por el incremento de las ayudas europeas. También destaca el incremento en 21.790 miles de euros del capítulo 9, *Pasivos financieros*, un 92 %, por la suscripción de un préstamo a largo plazo para financiar inversiones, al que se refieren los párrafos 2.11 y 2.12.

El menor grado de realización⁶ corresponde al capítulo 7, *Transferencias de capital* con un 43 %, motivada, fundamentalmente, al haberse reconocido 4.371 miles de euros sobre los 20.161 previstos en concepto de FEDER Programa Operativo 2014-2020.

⁶ De la desviación del capítulo 8 *Activos financieros*, 69.547 miles de euros corresponden a Remanente de tesorería, que no conlleva el reconocimiento de derechos.

2.16 En el análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se han obtenido los siguientes resultados:

- Los ingresos derivados de los gravámenes complementarios del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) aplicables sobre las labores del tabaco y sobre carburantes y combustibles se registran en el momento de su recaudación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora de este impuesto, que indica que el devengo se produce en el momento de admisión de la declaración para el despacho de importación o, en su defecto, a la entrada de los bienes en el territorio de sujeción, siendo entonces cuando deberían registrarse.
- Las cancelaciones de derechos de ejercicio corriente (872 miles de euros), todas ellas catalogadas en *Otras causas*, se concentran en conceptos de carácter tributario y fundamentalmente en la tasa de abastecimiento de agua (710 miles de euros) y en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) (101 miles). La totalidad del IBI y 532 miles de euros de la referida tasa se corresponden con recibos girados a la propia CA que son dados de baja por aplicación de la Ordenanza Fiscal General de la CA, que establece la improcedencia de la emisión de liquidaciones tributarias en los supuestos de coincidencia de acreedor y deudor, por lo que estas operaciones debieron contabilizarse como anulación de liquidaciones. Además, 392 miles de euros corresponden a recibos girados en el tercer trimestre de 2020, por lo que se trataría de anulaciones de derechos de ejercicios cerrados y no de ejercicios corrientes.

2.17 La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, el criterio contable establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supondrá la reclasificación de tales créditos en balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Las deudas a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado cuyos plazos estaban pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2021 ascendían a 4.080 miles de euros, en tanto que los vencimientos en 2021 de los aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores se situaron en 1.063 miles de euros. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2021 se encuentran sobrevalorados en 3.017 miles de euros.

2.18 La cuenta 554 *Cobros pendientes de aplicación* arroja un saldo de 1.216 miles de euros, de los que 1.210 miles han sido recaudados en el ejercicio 2021 y no se han registrado como cobros presupuestarios y, en sentido contrario, se han contabilizado cobros por 1.069 miles de euros procedentes de la recaudación de 2020 que, a 31 de diciembre de 2020, constaban en dicha cuenta. Ello contraviene el art. 89 del Real Decreto 500/1990 y la Base de Ejecución 56.1 del presupuesto de 2021 que establece que “todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación”. Todo ello supone, además, una infravaloración de los derechos presupuestarios del ejercicio cobrados de 141 miles de euros. Pese a que el efecto neto en el ejercicio fiscalizado es bajo, esta mala práctica supone un incumplimiento de la regulación vigente que se viene señalando repetidamente por este Tribunal.

2.19 Se han producido imputaciones de ingresos a capítulos o artículos que no resultan de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales:

- Las aportaciones procedentes de los fondos europeos FEDER P.O. 2021-2027, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y Fondo REACT-EU deberían registrarse, en función

del agente concedente, en el artículo 79, *Del exterior*, en lugar de en el 72 *De la Administración del Estado*.

- Los reintegros de subvenciones procedentes de obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados se han imputado al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en lugar de reconocerse como derechos del capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos”.

2.20 El sistema de financiación vigente para la Ciudad Autónoma de Melilla está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; por otro lado, resulta de aplicación el TRLRHL.

Desde su entrada en vigor, el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo (en el anexo I.3. se explica el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas).

2.21. A continuación se presenta la estructura de financiación de la CA de Melilla, atendiendo al origen de los recursos.

Cuadro 8 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (%/total)	Variación interanual 2021/2020 (%) en los DR	
			Absoluta	%
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	130.719	36	8.208	
1. Participación en los ingresos del Estado	27.750	8	580	2
2. Fondo suficiencia	39.606	11	435	1
3. Garantía de mínimos IPSI	63.363	18	7.193	13
B. Otros recursos recibidos de la AGE	34.051		(4.208)	(11)
4. Fondos COVID-19	22.271	6	(2.729)	(11)
5. Seguridad Social	11.780	3	(1.479)	(10)
C. Fondo de Compensación Interterritorial	2.007	1	(729)	(27)
6. Fondo de Compensación Interterritorial	2.007	1	(729)	(27)
D. Fondos UE	35.270	10	4.209	N/A
7. Fondos Next Generation	27.838	8	N/A	N/A
8. Fondos estructurales	7.432	2	4.209	131
E. Subvenciones y convenios	26.624	7	4.015	18
9. Subvenciones gestionadas y convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	26.624	7	4.015	18
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	84.626	24	3.678	
10. Tributos propios	82.891	23	4.387	6
11. Patrimoniales	1.268	0	(231)	(15)
12. Otros	467	0	(478)	(51)
G. Endeudamiento financiero	45.580	13	21.790	92
13. Recursos por operaciones de pasivos financieros	45.580	13	21.790	92
Total	358.877	100	36.963	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

2.22 Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 representan el 36 % del total, con un incremento respecto de 2020 del 8 %.

2.23 Respecto a otros recursos recibidos de la AGE (punto B del cuadro anterior), en el ejercicio fiscalizado destacan la transferencia extraordinaria otorgada a las CCAA destinada a amortiguar los efectos de la crisis de la COVID-19 a través del denominado Fondo Extraordinario, aprobada por el Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto que, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, ha totalizado 10.000 miles de euros y los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 que ascendió a 12.271 miles de euros (punto 4).

2.24 Además, en el ejercicio 2021 la CA ha reconocido 35.270 miles de euros en concepto de ayudas europeas. De esta cantidad, 27.838 miles de euros corresponden al instrumento excepcional de recuperación temporal Next Generation EU (punto 7), acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. De dicho importe, 12.972 miles de euros se enmarcan en el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que tiene como finalidad apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE, y 14.866 miles de euros corresponden al Fondo (ayuda) REACT-EU.

El resto, 7.432 miles de euros (punto 8), son recursos procedentes de Fondos estructurales.

Por último, el porcentaje de recursos propios (puntos F y G) con respecto a los recursos totales se sitúa en un 37 %.

Resultado presupuestario

2.25 En el anexo IV.1-6 se detalla el resultado presupuestario de la AG consignado en la Cuenta General de 2021 de la CA, que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos gastados con remanente de tesorería, asciende a 14.297 miles de euros.

2.26 Atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el subepígrafe II.2.1.1, el resultado presupuestario ajustado debe disminuirse en, al menos, 6.735 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 7.562 miles de euros.

Cuadro 9 SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2021
Obligaciones reconocidas	(3.859)
Disminución de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a ejercicios anteriores	1.038
Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2021	(4.991)
Obligaciones infravaloradas por sentencia	(610)
Reintegro contabilizado incorrectamente	704
Derechos reconocidos	(2.876)
Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas	(3.017)
Cobros pendientes de aplicación	141
Total salvedades que afectan al resultado y saldo presupuestario	(6.735)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.2.1.2.SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

2.27 En el anexo IV.2-1 se detalla el balance de la AG a 31 de diciembre de 2021. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 112.477 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 260,78 %, un 27,75 % más que en el ejercicio anterior, lo que refleja una elevada capacidad para hacer frente a las deudas que vencen en un plazo inferior a un año, si bien, con un exceso de recursos ociosos y una pérdida de rentabilidad. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 13,56 %, un 26,88 % superior a la existente al cierre del ejercicio 2020.

Inmovilizado no financiero

2.28 Su composición es la siguiente.

Cuadro 10 INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020
I. Inmovilizado intangible	0	0
II. Inmovilizado material	889.534	869.931
1. Terrenos	208.492	207.683
2. Construcciones	244.686	241.592
3. Infraestructuras	56.502	23.759
4. Bienes del patrimonio histórico	1.251	1.251
5. Otro inmovilizado material	15.266	15.945
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	363.337	379.701
III. Inversiones inmobiliarias	337	337
1. Terrenos	337	337
IV. Patrimonio público del suelo	0	0
Total	889.871	870.268

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.29 En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto irregularidades y deficiencias contables que determinan la falta de representatividad de las rúbricas del inmovilizado no financiero del balance de la AG, por las causas que se exponen a continuación.

- La Ciudad no dispone de un inventario actualizado, informatizado, con conexión al sistema contable y detallado de los elementos que componen el saldo del inmovilizado material, individualizando elemento a elemento con su fecha de adquisición y su coste correspondiente. Los elementos anteriores tampoco están suficientemente detallados ni en la contabilidad ni en registros extracontables, como pudieran ser fichas de amortización, lo que supone un incumplimiento de la INCAL y dificulta, e incluso imposibilita, su adecuada gestión. No hemos podido obtener por otros procedimientos evidencia de auditoría adecuada y suficiente de la existencia y razonabilidad del valor de los elementos del inmovilizado material, que alcanza 889.534 miles de euros, lo que supone un 82,21 % del total del Activo de la AG. Esta carencia provoca además incertidumbre sobre la correcta contabilización de las altas y bajas del inmovilizado material y de los resultados de estas.
- Consecuentemente, y por las razones anteriormente expresadas, tampoco podemos considerar satisfactoria la existencia y razonabilidad del valor de las dotaciones a la amortización del inmovilizado material incluidas en la cuenta del resultado económico patrimonial, que ascienden en el ejercicio a 6.565 miles de euros. Asimismo, el sistema de

amortización utilizado por la CA no tiene en cuenta los elementos que componen el inmovilizado de forma individualizada ni su vida útil, limitándose a un cálculo global por epígrafes de inmovilizado, lo que no resulta acorde con la norma de registro y valoración 1.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPL).

- Además, no consta que se hayan realizado los análisis oportunos para, en su caso, registrar las pérdidas por deterioro del inmovilizado previstas en la norma de reconocimiento y valoración 1.8 del citado Plan en la que se establece que *“al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado material pueda estar deteriorado...”*.
- Continúa en el ejercicio fiscalizado la falta de determinación de los bienes, recursos y derechos que integran el patrimonio público de suelo, conforme exige el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a fin de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística. Para dar debido cumplimiento a las prescripciones de la normativa resulta necesario llevar un registro contable separado para estos bienes.
- Esta inexistencia de un inventario completo y de la necesaria coordinación de los servicios de patrimonio y contabilidad para realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado, se viene reiterando ininterrumpidamente en los informes anuales sobre la Cuenta General de la CA de Melilla de los últimos veintiséis ejercicios, de 1995 a 2020, sin que se hayan tomado las medidas pertinentes para su corrección.

2.30 Sin perjuicio de lo anterior, del análisis de las altas y bajas del inmovilizado material realizadas en el ejercicio se han obtenido los siguientes resultados:

- Los abonos registrados en las cuentas del inmovilizado material ascienden a 35.454 miles de euros, de los cuales 619 miles de euros son bajas propiamente dichas y 34.835 miles de euros son traspasos entre cuentas.
- Las bajas del inmovilizado material, cuyo importe asciende a 619 miles de euros (cuenta 211 *Construcciones*), corresponden a siete inmuebles de titularidad de la AG que se adjudicaron a terceros en subasta celebrada el 31 de agosto de 2020, llevada a cabo por EMVISMESA por encargo de la CA. Estas bajas se han contabilizado por el importe de la adjudicación en lugar de por el precio de adquisición del inmueble, con contrapartida en *Amortización acumulada del inmovilizado material*, 116 miles de euros, y *Pérdidas del inmovilizado material*, por 503 miles de euros. No se ha reflejado en ninguna cuenta un derecho de cobro frente a EMVISMESA pese a que, según se desprende de la escritura pública de compraventa de uno de los inmuebles aportada por la AG, los importes de las ventas fueron abonados directamente a EMVISMESA, por lo que estas cantidades deberían figurar en las cuentas de la AG como una aportación a dicha sociedad o como un derecho de cobro frente a la misma. Por otro lado, debido a las deficiencias de inventario expuestas anteriormente no se ha podido verificar que los valores por los que se ha registrado la baja fueran los valores de adquisición y amortización reflejados en contabilidad de dichos inmuebles.

- De las altas de inmovilizado material en el ejercicio (26.671 miles de euros), destacan las siguientes incidencias:
 - En relación con las certificaciones de obra de la *Construcción de la nueva jefatura de policía local en la calle Fernández Cuevas de Melilla* se ha detectado que certificaciones por importe de 1.799 miles de euros figuran en la cuenta 211 *Construcciones* y 1.838 miles de euros figuran en la cuenta 232 *Instalaciones en curso*. De acuerdo con el PG CPL estas inversiones deben registrarse en inmovilizado en curso hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.
 - En la cuenta 211 *Construcciones* se ha registrado también un importe de 704 miles de euros en concepto de Rehabilitación del fuerte Victoria de Chica que corresponde a un reintegro al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana por la aportación a la AG por el Programa 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento que, de acuerdo con la liquidación de dicho Ministerio, da como resultado final una cantidad a devolver de 704 miles de euros. La operación se ha registrado incorrectamente como mayor valor del inmovilizado e imputado al capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Inmovilizado financiero

2.31 El saldo del inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2021 de la AG asciende a 9.680 miles de euros y corresponde a *Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas* por importe de 9.544 miles de euros, y a *Inversiones financieras a largo plazo* por 136 miles de euros.

2.32 El saldo de la cuenta 250 *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*, (9.536 miles de euros), se encuentra infravalorado en, al menos, 7.464 miles de euros debido a que únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las inversiones en el resto de las entidades dependientes de la AG, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 11 PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES

(miles de euros)

Entidad	Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2021
Fundación Melilla Monumental	817
Instituto de las Culturas	416
Patronato de Turismo	4.562
Patronato UNED	1.669
Total	7.464

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

DeudoresDeudores presupuestarios

2.33 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2021, un saldo global de 81.271 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el anexo IV.2-3. De la cuantía total, 28.625 miles de euros corresponden al ejercicio corriente y 52.646 miles de euros a ejercicios cerrados. Estos últimos continuaron en 2021 la senda de incremento iniciada en años previos, al aumentar un 7 % respecto al ejercicio precedente.

2.34 Los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a los cuatro años (32.034 miles de euros) están adecuadamente cubiertos por la dotación a la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL.

El detalle por conceptos de estos derechos es el siguiente:

Cuadro 12 EVOLUCIÓN EN 2021 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2017 Y ANTERIORES

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Cancelaciones			
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	7.502	0	648	6.854	601	6.253
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.438	0	189	4.249	137	4.112
Multas por infracciones de ordenanzas/bandos	5.531	2	1.234	4.299	161	4.138
Abastecimiento de agua	10.373	7	358	10.022	403	9.619
Recogida domiciliar de basura	2.405	0	216	2.189	122	2.067
Resto	6.353	0	0	6.353	0	6.353
Total	36.602	10	2.861	33.751	1.717	32.034

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(*) El porcentaje recaudado está calculado sobre el saldo inicial una vez descontados los derechos cancelados.

2.35 Se han mantenido como derechos presupuestarios pendientes de cobro las deudas aplazadas y fraccionadas, que a fin de ejercicio ascienden a 4.478 miles de euros, sin haberse procedido a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias.

Deudores no presupuestarios

2.36 Los deudores no presupuestarios presentan a 31 de diciembre de 2021 un saldo de 1.596 miles de euros, de los que 1.205 miles corresponden al concepto *Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI* y proceden de la disolución de dicho consorcio en 2007. No obstante, y debido a que desde entonces (en 2021 ya hacía más de catorce años) no se ha producido ninguna actuación tendente al pago de la deuda, la CA debería analizar su posible prescripción y, en su caso, cancelar el

derecho de crédito. Este hecho se viene reiterando en los sucesivos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas desde el relativo a la Cuenta General del ejercicio 2013⁷.

Tesorería

2.37 El saldo a 31 de diciembre de 2021 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende 135.951 miles de euros, un 114 % superior al existente al cierre del ejercicio anterior (63.449 miles), y corresponde en su totalidad a cuentas de tesorería.

2.38 En el anexo IV.2.5 se detallan los cobros y pagos efectuados en 2021 de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

2.39 La información sobre la tesorería que consta en la Memoria de la Cuenta General (conciliaciones bancarias) es consistente con el importe reflejado en el Balance de situación de la AG a 31 de diciembre de 2021.

Acreeedores

2.40 Los acreedores presentaban, a 31 de diciembre de 2021, un saldo de 50.655 miles de euros, con el siguiente desglose:

Cuadro 13 ACREEDORES

(miles de euros)

Rúbrica	Denominación	Saldo a 31/12/2021
Acreeedores presupuestarios	De ejercicios cerrados	5.044
	De ejercicio corriente	29.267
Subtotal		34.311
Acreeedores no presupuestarios	Acreeedores y otras cuentas	15.128
	Cobros pendientes de aplicación	1.216
Subtotal		16.344
Total		50.655

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

Acreeedores presupuestarios no financieros

2.41 El anexo IV.2-6 recoge el desglose de los acreedores presupuestarios por antigüedad de saldos. Los acreedores no financieros de ejercicios cerrados tienen un importe de 5.044 miles de euros, de los que 2.752 miles de euros (76 %) proceden de 2017 y años anteriores.

2.42 Entre los que tienen una antigüedad de más de cuatro años destacan, como ya se señaló en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, 231 miles de euros del ejercicio 2009 por obligaciones a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Melilla; y 1.190 miles de euros que datan de

⁷ Se ha comprobado que, tal y como indica la AG en el trámite de alegaciones, se ha procedido a la eliminación de dicho saldo en el ejercicio 2024.

2010 y corresponden a obligaciones pendientes de pago a organismos y entes dependientes de la AG, sin que las entidades afectadas tengan registradas estas deudas.

2.43 No obstante, y a pesar de la antigüedad de las deudas y de la falta de registro en las entidades acreedoras, la AG sigue sin realizar actuaciones para conciliar o depurar estas diferencias ni para, en su caso, darlas de baja en contabilidad, lo que, además, contraviene la circular de la IG sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario, que establece la obligación de las áreas gestoras de revisar las facturas pendientes de pago en aras a la depuración de aquellas cuyo estado de tramitación sea distinto a pagada, anulada o devueltas al proveedor.

2.44 Las cuentas anuales de la AG no recogían provisiones a largo o a corto plazo en el balance ni contingencias en la Memoria. La AG no tiene implantados procedimientos de análisis para la cuantificación de las obligaciones de contenido económico que pudieran derivar de reclamaciones, juicios, litigios u otros procedimientos.

2.45 El saldo de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* al cierre del ejercicio fiscalizado (7.348 miles de euros) registra las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación, sin que se haya adaptado su denominación, periodicidad y motivos de utilización a lo dispuesto en la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local⁸.

2.46 En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la cuenta 413 desde el año 2018.

Cuadro 14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

(miles de euros)

Obligaciones comprometidas pendientes de aplicar a presupuesto				
	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021
Total	2.696	2.832	3.634	7.348

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.47 Desde 2018 están contabilizados en esta cuenta 1.209 miles de euros correspondientes a facturas que, tras reclamación por parte de las empresas que prestaron los servicios, fueron incluidas en un expediente de revisión de oficio cuya tramitación se encontraba pendiente de resolución al cierre del ejercicio fiscalizado al no haberse recibido el dictamen del Consejo de Estado, necesario para poder declarar la nulidad de oficio de los actos de los que dichas obligaciones traían causa. Las causas de nulidad que motivaron su tramitación a través de dicho procedimiento eran, en su mayor parte, la inexistencia de crédito o la prestación de servicios sin contrato o sin que este estuviera vigente en el momento de la prestación.

⁸ La modificación consistió básicamente en eliminar de los Planes de Cuentas Locales la cuenta 411, *Acreedores por gastos devengados*, integrándola en la nueva cuenta 413, que pasó a denominarse *Acreedores por operaciones devengadas*, y cuya utilización ha de responder, exclusivamente, al principio de devengo, además de establecerse para las entidades locales con población superior a 5.000 habitantes, lo que afecta a la Ciudad Autónoma de Melilla, una frecuencia mínima trimestral, a fin de que pueda cumplir con sus obligaciones de suministro de información al Estado establecidas al respecto.

Acreeedores no presupuestarios

2.48 El saldo final de los acreedores no presupuestarios alcanzó los 8.746 miles de euros, según se refleja en el anexo IV.2-7 (donde no se incluyen los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

No existe un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, lo que limita su análisis y depuración. Tampoco se han realizado las actuaciones previstas en la circular de la IG, sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario 2021, que autoriza a las correspondientes unidades de Tesorería y a la DG de Ingresos Públicos a la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias no reclamadas y cobros pendientes de aplicación sin identificar, con más de cuatro años de antigüedad.

Endeudamiento financiero

2.49 En el anexo IV.2-8 se presenta el detalle y evolución de los pasivos financieros en el ejercicio 2021. La deuda viva a la finalización del ejercicio fiscalizado es de 92.687 miles de euros, lo que representa un incremento respecto de 2020 del 46,66 %. Durante 2021 se ha formalizado una operación de crédito a largo plazo por importe de 45.580 miles de euros destinada a financiar inversiones recogidas en el anexo de inversiones del Presupuesto General para 2021 (**2.11 y 2.12**).

II.2.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.50 El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el anexo IV.2-2 y presenta un ahorro de 57.068 miles de euros, un 9 % más que en el ejercicio anterior.

2.51 En fiscalizaciones precedentes (ejercicios 2020 a 2015) ya se puso de manifiesto la existencia de numerosos gastos no contabilizados de acuerdo con su naturaleza, utilizándose incorrectamente la cuenta 678 "*Gastos excepcionales*" en la que se han contabilizado cancelaciones de derechos, no siendo la prevista para ello por la INCAL, que establece que las cancelaciones de derechos tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados se abonarán con cargo a la cuenta 667 "*Pérdidas de créditos incobrables*". También se ha utilizado erróneamente la cuenta 756 "*Subvenciones para la financiación de operaciones financieras imputadas al ejercicio*" para la contabilización de fondos MRR.

2.52 Como se señala en los subepígrafes II.2.1.1 y II.2.1.2, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2021 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.2.1.4 MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.53 En términos generales el contenido de la Memoria de la Cuenta de la Administración General se ajusta a lo exigido en la INCAL, si bien presenta algunas carencias que se detallan en el anexo IV.2.10. Así, no se incluye información sobre las operaciones sujetas a impuestos indirectos y porcentaje de prorrata y no se distingue número de empleados por categorías y sexos. En el apartado de indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, además de estar incompleto, la ratio del periodo medio de pago a acreedores comerciales tiene valor cero, lo que no se corresponde con los datos del ejercicio.

En el modelo de la Memoria *Inmovilizado Material valorado según modelo de coste*, tanto las bajas como los traspasos figuran en las columnas de *Entradas y Salidas*, cuando los traspasos deberían figurar en las columnas de *Aumentos por traspasos de otras partidas y Disminuciones por traspasos a otras partidas* para que la información de este Modelo fuese correcta.

Además, numerosas notas figuran en blanco sin que se sepa si están sin cumplimentar indebidamente o carecen de contenido.

Remanente de Tesorería

2.54 En el anexo IV.2-9 se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo positivo es de 139.014 miles de euros, un 97 % superior al de 2020.

2.55 La evolución en los últimos ejercicios ha sido la que se refleja en el cuadro siguiente, con el correspondiente desglose entre remanente afectado y no afectado:

Cuadro 15 EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	2019	2020	2021
Afectado	13.029	40.195	116.832
No afectado (para gastos generales)	35.230	30.352	22.182
Total	48.259	70.547	139.014

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la AG.

El notable incremento en el remanente afectado responde a las desviaciones de financiación positivas, fundamentalmente las derivadas de los fondos MRR y del préstamo a largo plazo concertado en el ejercicio.

Dentro de estas últimas figura una desviación de 12.523 miles de euros del proyecto denominado "2021PRESTAMO" del que no se han reconocido obligaciones. Como se ha señalado anteriormente, en principio la finalidad de este préstamo es la realización de inversiones reales (capítulo 6). Sin embargo, no todo está justificado con inversiones determinadas, por lo que es cuestionable el carácter de "afectado" de esa parte del remanente de tesorería.

2.56 No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2021 debería disminuirse en, al menos, 3.898 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 135.116 miles de euros.

Cuadro 16 AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Partidas	Salvedades del ejercicio 2021
Derechos pendientes de cobro	(4.478)
Disminución de los derechos reconocidos por aplazamientos o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro (2.35).	(4.478)
Obligaciones pendientes de pago	580
Aumento de las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes no registradas (2.13).	(610)
Disminución de las obligaciones pendientes de pago a organismos y entes de la CA (2.42).	1.190
Total	(3.898)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad

II.2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

2.57 La CA contaba en el ejercicio fiscalizado con tres Organismos Autónomos -Instituto de las Culturas, Patronato de Turismo y Fundación Melilla Monumental- y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla. En el anexo II.2 se especifican los años de creación y los fines asignados, mientras que en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3 se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades, y en los anexos III.1-4 y III.1-5 el balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial.

El 8 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno de la Ciudad acordó la constitución de una comisión técnica de asistencia para la disolución de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas. El acuerdo se tomó en base al principio de simplificación de la Administración y, según se indica en el propio Acuerdo y en el Informe Técnico emitido por la comisión, en atención a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos de la Ciudad y aprovechamiento de sinergias, considerando que no subsistían los motivos que justificaron la creación de estas dos entidades.

En aplicación del Acuerdo, la Asamblea de Melilla aprobó la disolución del Instituto de las Culturas el 10 de noviembre de 2021, con efectos de 31 de diciembre de 2021, fecha en la que el OA entró en fase de liquidación, sin que se haya aportado información sobre la situación del organismo en la fecha de finalización de los trabajos de campo (abril de 2024).

La Fundación Melilla Monumental continúa desarrollando sus funciones sin que se haya hecho efectiva su disolución ni se haya revocado el Acuerdo por el que se aprobó dicha disolución.

2.58 En el siguiente cuadro se muestran las dotaciones presupuestarias de los OAAA y del Consorcio, que en 2021 aumentaron un 19 % respecto del ejercicio anterior. El Patronato de Turismo sigue concentrando la mayoría de los créditos y previsiones finales de este conjunto (52 %).

Cuadro 17 DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OAAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2020	2021	Variación Interanual	Variación (%)
Patronato de Turismo	2.119	2.790	671	32
Instituto de las Culturas	61	0	(61)	(100)
Fundación Melilla Monumental	607	873	266	44
Consorcio Rector UNED-Melilla	1.736	1.731	(5)	0
Total	4.523	5.394	871	19

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.59 Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento de los presupuestos de gastos e ingresos de estas entidades. El grado de ejecución del presupuesto de gastos conjunto ha sido del 67 % y del presupuesto de ingresos al 58 %. Los grados de cumplimiento fueron del 75 % en gastos y tan solo del 49 % en ingresos, que bajó hasta el 11 % en el Patronato de Turismo por estar pendiente el cobro de la subvención otorgada por la AG.

Cuadro 18 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OAAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas netas (ORN) (B)	Desviación (A - B)	Ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)	Incremento obligaciones ejercicio anterior
Patronato de Turismo	2.790	1.700	1.090	61	1016	60	489
Instituto de las Culturas	0	0	0	0	0	0	(57)
Fundación Melilla Monumental	873	450	423	52	365	81	(93)
Consorcio Rector UNED-Melilla	1.757	1.012	745	58	983	97	(224)
Total	5.420	3.162	2.258	58	2.364	75	115

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 19 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Patronato de Turismo	2.790	2.790	300	100	11
Instituto de las Culturas	0	0	0	0	0
Fundación Melilla Monumental	873	873	600	100	69
Consortio Rector UNED-Melilla	1.757	1.738	1738	99	100
Total	5.420	5.401	2.638	100	49

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.60 El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 2.240 miles de euros, muy superior al del ejercicio anterior (197 miles de euros) debido, fundamentalmente, a la falta de actividad en 2020 causada por la pandemia.

2.61 Las cuatro entidades presentan remanente de tesorería positivo, con un saldo conjunto de 5.084 miles de euros y un incremento del 79 % respecto del ejercicio 2020. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe agregado de 4.846 miles de euros, una vez descontados los saldos de dudoso cobro registrados en el Patronato de Turismo por importe de 238 miles de euros.

Cuadro 20 REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Remanente de tesorería 2020	Remanente de tesorería 2021	Variación interanual
Patronato de Turismo	1.441	2.531	1.090
Instituto de las Culturas	404	404	0
Fundación Melilla Monumental	76	500	424
Consortio Rector UNED-Melilla	922	1.649	727
Total	2.843	5.084	2.241

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.62 En el ejercicio fiscalizado estas entidades no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 97 % mediante aportaciones de la AG (5.252 miles de euros), de las que el 53 % figuran pendientes de cobro a 31 de diciembre (y pendientes de pago en la contabilidad de la AG).

2.63 Desde el año 2010 existen diferencias de conciliación entre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados registrados por las entidades dependientes y las obligaciones pendientes de pago reconocidas por la AG, con un exceso de estas últimas sobre los primeros de 1.190 miles de euros⁹. En tanto han transcurrido más de 10 años desde el origen de estas deudas sin que se haya realizado ninguna actuación por la AG ni por las entidades dependientes con el objetivo de saldar los importes debidos, procede el análisis de estos saldos y, en su caso, su baja en contabilidad.

2.64 El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla imputó incorrectamente al capítulo 1 del presupuesto de gastos 556 miles de euros en concepto de actos académicos de tutores, que, siguiendo lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, deberían haberse aplicado al capítulo 2¹⁰.

2.65 El consorcio no tiene contabilizado el edificio cedido por la AG en el que ubica su sede y que debería formar parte de su inmovilizado material. Ello sin perjuicio de que la cesión no haya sido formalizada, lo que no es óbice para su adecuada contabilización.

2.66 Ninguna de las cuatro entidades ha registrado en cuentas la amortización de sus inmuebles y demás activos amortizables.

2.67 Las Memorias rendidas por los OOAA y por el Consorcio no incluyen los siguientes apartados: organización y actividad, gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración, bases de presentación de las cuentas y normas de reconocimiento y valoración, además de figurar datos en blanco o con importes nulos, sin especificación del motivo concreto de esta ausencia de datos e información.

II.2.2.2. CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DE LA FUNDACIÓN

2.68 La Ciudad Autónoma de Melilla participa en el capital de las cuatro empresas públicas que se indican en el siguiente cuadro, en tres de las cuales la participación es del 100 %, mientras que en la cuarta la participación es al 50 % con la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., por lo que, de acuerdo con la DA novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, está obligada a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo efectuado esta rendición el 27 de julio de 2022, por lo que el análisis se ha efectuado sobre las otras tres empresas públicas.

2.69 También forma parte del sector público la fundación FHIMADES, que en 2020 acordó la suspensión de las actividades previstas ante la problemática derivada de la crisis sanitaria desencadenada por el SARS-Cov-2, y continuó sin actividad en 2021.

⁹ La Ciudad Autónoma, en el trámite de alegaciones, acredita que en 2024 ha regularizado la cifra de 1.190 miles de euros que datan de 2010 y corresponden a obligaciones pendientes de pago a organismos y entes dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

¹⁰ Se ha comprobado que esta deficiencia ha sido subsanada en el ejercicio 2022.

2.70 En el anexo II.3 se detallan los objetos sociales y años de constitución de cada una de las empresas y en el anexo II.4 los de la Fundación FHIMADES. Las cuentas anuales de las empresas y de la fundación se recogen resumidas en los anexos III.2-1 y III.2-2.

Cuadro 21 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA AG EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS

(%)

Empresas	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	0	100
Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100	0	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100	0	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas y del Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Presupuestos

2.71 A nivel global, los gastos realizados en 2021 han sido superiores en 6.215 miles de euros a los previstos en los presupuestos de las empresas, lo que representa una desviación positiva del 46 %. Los ingresos fueron superiores a los previstos en un 14 %, lo que ha dado lugar a un déficit agregado de 4.352 miles de euros.

Cuadro 22 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2021	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	
EMVISMESA	4.302	4.889	587	4.302	5.115	813	226
PROMESA	5.764	11.023	5.259	5.764	10.049	4.285	(974)
INMUSA	3.314	3.683	369	3.314	79	(3.235)	(3.604)
Total	13.380	19.595	6.215	13.380	15.243	1.863	(4.352)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.72 La Administración General reconoció obligaciones en el ejercicio 2021 por 11.362 miles de euros mediante transferencias (corrientes y de capital) a las citadas empresas, con el detalle que se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro 23 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
EMVISMESA	0	1.300	1.300
PROMESA	5.688	1.060	6.748
INMUSA	2.958	356	3.314
Total	8.646	2.716	11.362

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.73 La sociedad PROMESA ha dado de baja como subvención pendiente de aplicar a presupuesto 4.590 miles de euros de ayudas Covid de 2020 por no estar comprometida ni estimada su aplicación (nota 11 de la Memoria). Sin embargo, la CA ha incorporado este importe a su presupuesto de gastos mediante un expediente de incorporación de créditos que ha quedado otra vez como remanente.

2.74 INMUSA ha registrado incorrectamente en la cuenta de aportación de socios los 3.314 miles de euros recibidos en lugar de hacerlo en la cuenta de pérdidas y ganancias en aplicación de la norma de registro y valoración 18 del Plan General de Contabilidad y en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en la medida en que la actividad realizada por la sociedad coincide con el servicio de comunicación audiovisual declarado de interés público por el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. En la Memoria de las cuentas anuales no se ofrece información suficiente al respecto. De haberse contabilizado correctamente estas transferencias, el resultado negativo se hubiera limitado a 290 miles de euros en vez de los 3.604 miles de euros registrados¹¹.

2.75 PROMESA contabiliza las transferencias recibidas de la AG, tanto corrientes como de capital, en el apartado de *Deudas a corto plazo del Pasivo Corriente*, de manera que según concede las líneas de subvención a terceros va imputando estos importes a pérdidas y ganancias, lo que motiva que, al cierre del ejercicio, parte del saldo ingresado por las transferencias recibidas están contabilizadas en balance y no como un ingreso del ejercicio.

¹¹ La Ciudad Autónoma, en el trámite de alegaciones, defiende su forma de contabilizar esta operación al considerar que estas aportaciones no financian la realización de una actividad concreta y, por tanto, deben contabilizarse directamente en los fondos propios de la empresa pública según la Orden EHA/733/2010. Sin embargo, habiendo quedado acreditado que la actividad de INMUSA se considera de interés general, mantenemos nuestro criterio de que se deben contabilizar como ingresos del ejercicio tal y como se define en la norma sexta de la precitada orden: "Las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de «interés público o general» contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18".

2.76 Durante el ejercicio 2021 ninguna de las sociedades ha contabilizado ningún importe por deterioro de valor de su inmovilizado.

Informes de auditoría

2.77 Todos los informes de auditoría se han realizado por auditores externos, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas¹².

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 24 INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas	Número
Auditadas	3
Con opinión favorable	2
Con denegación de la opinión	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.78 La opinión expresada sobre las cuentas anuales de INMUSA y PROMESA ha resultado favorable sin salvedades.

¹² El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

- Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.
- Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.
- Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

2.79 El informe de auditoría de EMVISMESA deniega la opinión debido al efecto muy significativo de las cuestiones resumidas en el cuadro siguiente:

Cuadro 25 FUNDAMENTOS DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE EMVISMESA DEL EJERCICIO 2021

Área afectada	Salvedades e irregularidades
Activo no corriente	La sociedad auditora no pudo verificar: - Soporte de los elementos del activo no corriente, ni de su valor a través del inventario correspondiente. - Soporte del cálculo de las amortizaciones - Detalle de las subvenciones de capital, que han financiado dichas partidas.
Existencias	La sociedad auditora no pudo verificar: - Soporte de los elementos que componen esta partida, ni de su valor a través del inventario correspondiente. - Detalle de las subvenciones que han financiado estas partidas.
Tesorería	La sociedad auditora no ha podido confirmar los saldos de la cuenta corriente de la que es titular EMVISMESA en una entidad bancaria.
Posibles contingencias futuras	La sociedad auditora no ha recibido información, ni ha podido obtener evidencia, por medio de otros procedimientos de auditoría alternativos, de que todos los posibles litigios, reclamaciones o demandas en los que esté implicada EMVISMESA, estén recogidos en sus cuentas anuales y se muestre la información suficiente de los mismos en la Memoria, de acuerdo con lo que a tal efecto requiere el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. Tampoco se ha recibido información sobre posibles contingencias de las entidades aseguradoras con las que EMVISMESA tiene suscritos contratos de seguro.
Importe neto de la cifra de negocios	El 20 de enero de 2021 la CA realizó una encomienda de gestión con EMVISMESA (medio propio de CA) de la que la sociedad auditora no pudo verificar el soporte de los ingresos por importe de 3.255 miles de euros.
Formación y aprobación de las cuentas anuales	Las cuentas anuales de EMVISMESA se han formulado con fecha 25 de octubre de 2022. En consecuencia, se está incumpliendo con el artículo 37 del Código de Comercio y el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital donde se fija en tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el plazo máximo para su formulación. Consecuentemente, tampoco se ha cumplido con el artículo 164 y 272.1 de la Ley de Sociedades de Capital en los que se manifiesta que la aprobación de las Cuentas Anuales PYMES corresponde a la Junta General, debiendo aprobarse las mismas en el plazo de 6 meses desde el cierre del ejercicio social al que se refieren las mismas.

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de auditoría de EMVISMESA.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 La Cuenta General se forma por la Intervención General de la Ciudad Autónoma, con arreglo a lo establecido en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL). Está integrada por la cuenta de la Administración General de CA, de sus organismos autónomos, de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, de las entidades públicas empresariales, y se acompaña, además, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad.

3.2 El contenido y estructura de la Cuenta General de 2021 rendida por la Ciudad integra las cuentas de todas las entidades que deben conformarla y se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- No ha integrado las cuentas de la sociedad mercantil EMVISMESA.
- Las cuentas de la empresa INMUSA se integraron en la Cuenta General sin haberse aprobado por su Junta General.
- Las cuentas de la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí (FHIMADES) se han integrado sin haber sido aprobadas por el Patronato, a lo que está obligada sin perjuicio de que haya tenido una actividad residual durante 2021. Según se ha acreditado en el trámite de alegaciones, las cuentas fueron aprobadas el 28 de marzo de 2022.
- El Instituto de las Culturas no ha presentado la Memoria de cumplimiento de objetivos a la que se refiere el apartado b) del mismo artículo, el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla lo ha hecho sin incluir cuantías y la Fundación Melilla Monumental ha recogido en la Memoria las actuaciones, pero no los objetivos.
- Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no incluyen sus informes de auditoría al no haber sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la IG, como se describe en el párrafo 4.12.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.3 La IG formó la cuenta el 18 de agosto, con posterioridad al plazo previsto (antes del 1 de junio del año siguiente al que se refiera) y, tras su sometimiento al informe de la Comisión Especial de Cuentas, fue aprobada por la Asamblea el 14 de octubre de 2022, fuera del plazo máximo establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL (1 de octubre), y fue rendida en plazo al Tribunal de Cuentas el 14 de octubre de 2022.

3.4 La empresa pública EMVISMESA además de no remitir a la IG sus cuentas aprobadas antes del 15 de mayo de 2022 para su integración en la Cuenta General, ha realizado con retraso, respecto de los plazos establecidos en la normativa, la formulación de las cuentas, su aprobación por la Junta General y el depósito en el Registro Mercantil¹³. El 2 de febrero de 2024 la IG rindió las cuentas individuales de esta sociedad al Tribunal de Cuentas.

¹³ No se ha dado adecuado cumplimiento al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Concretamente, las cuentas fueron formuladas el 25 de octubre de 2022, superando el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, establecido en el artículo 253 LSC; fueron aprobadas el 14 de diciembre de 2022 en la correspondiente Junta General, incumpliendo el art 164 LSC que dispone que dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio se reunirá la junta general ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior; a la fecha de realización de estos trabajos de fiscalización no consta que se haya realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil, según dispone el art 279.1 LSC se deberían haber depositado dentro del mes siguiente a la aprobación de estas.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

4.1 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del RCIL, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

4.2 A pesar de que, de conformidad con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función interventora está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se ejerce de forma accidental por un funcionario de la AG desde el 27 de marzo de 2018.

4.3 La CA ha tratado de proveer dicho puesto a través de la libre designación, si bien las tres convocatorias realizadas, la última mediante Decreto de 30 de diciembre de 2020, fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud. También está cubierto de forma accidental el puesto de Viceinterventor desde el 24 de junio de 2021; la plaza se había creado en 2016 teniendo en cuenta la necesidad de contar con un puesto específico para la sustitución del Interventor en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

4.4 Además, se encontraban vacantes a fin de 2021 los puestos de trabajo de jefatura de intervención, jefaturas de sección de presupuestos, de contabilidad y auditoría y jefatura de control interno de fiscalización. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 23 de octubre de 2023, el puesto de Jefe de Intervención fue adjudicado por concurso. A este respecto, la Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ello a efectos de poder separar las distintas unidades que la componen, diferenciando así la función de contabilidad de la de intervención. Efectivamente, en 2021 continúa sin establecerse una separación clara entre las unidades de la Intervención que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y las que realizan las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, ni, dentro de estas últimas, se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa de las adscritas al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno.

4.5 La Intervención General de la CA, de conformidad con lo previsto en el RCIL al desarrollar el art 213 del TRLRHL, emitió, el 13 de agosto de 2021, un informe resumen con los resultados del control interno relativo a las actuaciones llevadas a cabo durante 2020 y 2021 sobre los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019. Este informe fue elevado a la Asamblea de la Ciudad, pero no remitido a la IGAE, lo que se exige en el artículo 37 del RCIL.

4.6 A su vez, con fecha de 12 de abril de 2024, la Intervención elaboró el informe resumen del control relativo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 habiendo sido elevado el 29 de abril de 2024 a la Asamblea y remitido a la IGAE.

4.7 Según determina el RCIL en su artículo 38, a la vista de los informes anuales de control interno el Presidente de la Ciudad debe formalizar un plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que puestos de manifiesto. Dicha obligación no se ha llevado a cabo en relación con el informe elaborado en 2021, siendo aún pronto para emitir un resultado en relación con el último informe elaborado, lo que se hará en el marco de los trabajos que este Tribunal lleve a cabo en relación con la Cuenta General de 2022.

Función interventora

4.8 En virtud de la habilitación prevista en el art. 219.2 del TRLRHL y 13 del RCIL, el Pleno ha acordado el régimen de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos.

4.9 Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, incluye en dicha obligación los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y determina la forma en la que se ha de efectuar el envío al Tribunal.

4.10 Dicho Acuerdo es aplicable a Melilla a consecuencia de la aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Instrucción reguladora de la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno por parte de las Ciudades Autónomas, siendo el ejercicio 2021 el primero que resultó afectado. Según la información remitida, se ha adoptado un acuerdo contrario a reparo, se ha aprobado un expediente con omisión de fiscalización previa y no se han detectado anomalías en materia de ingresos.

Control financiero

4.11 En cumplimiento del artículo 30 del RCIL, la Intervención General aprobó el 23 de diciembre de 2021 el Plan anual de control financiero de 2021, cuya ejecución se refleja en informes que han sido trasladados a este Tribunal.

4.12 Las cuentas de los tres OAAA -Fundación Melilla Ciudad Monumental, Patronato de Turismo e Instituto de las Culturas- no han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL y que debía haber llevado a cabo el órgano interventor. En cumplimiento del mencionado artículo, la IG debería haber incluido esta actuación en el Plan Anual de Control Financiero con el objetivo de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, así como si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

4.13 Por otro lado, en relación con la cuenta 413, *Acreeedores por operaciones devengadas* no puede considerarse (al igual que en los ejercicios precedentes) que se realizaran controles específicos sobre las entidades no sujetas a auditoría de cuentas para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, tal como prevé la disposición adicional tercera de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. La CA informa al TCU que incluirá en el Plan de Control financiero 2023 la realización de trabajos dirigidos a verificar la existencia de obligaciones por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos y no imputadas al Presupuesto.

4.14 La CA inició un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81.2 de la LRJSP, mediante la creación de un comité técnico en relación con la Fundación Melilla Monumental y con el Instituto de

las Culturas, actuaciones que, como se ha señalado, han dado lugar a la disolución de la segunda mencionada.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2021 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. El objetivo de déficit se situó en el 1,5 % del producto interior bruto para el conjunto de administraciones públicas (AAPP), si bien se fija en 0.1 % para el conjunto de la Comunidades Autónomas, y de equilibrio presupuestario para las Entidades Locales, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. A su vez, el nivel de deuda pública de las entidades locales se fijó en el 2 % del PIB. La variación máxima del gasto computable de las Administraciones Públicas, también denominada “regla de gasto”, se estableció en el 3 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

5.2 No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros, en su sesión del 6 de octubre de 2020, adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

5.3 Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro de dicho sector a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado.

En el anexo II.6 se detalla la relación nominal de las entidades clasificadas en el “Sector Administraciones Públicas”, que son siete, incluida la AG.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

5.4 El cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, al no estar la Ciudad acogida al sistema de estabilidad presupuestaria en el ciclo económico, previsto en el artículo 5 del RD 1463/2007, corresponde, de acuerdo con el artículo 16.2 de esta misma norma, a la propia Intervención, la cual debe elevar al Pleno (u órgano equivalente) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la CA, de sus organismos y entidades dependientes (referido tanto al presupuesto inicial como a la liquidación).

La IG, en el informe emitido al efecto (de fecha 12 de febrero de 2021), concluyó que el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad de Melilla de 2021 presentado para su posterior aprobación se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) 2010.

Entre los ajustes practicados para el cálculo de la situación de capacidad de financiación se encuentra el relativo al grado de ejecución del presupuesto de gastos, que, al tratarse de un ajuste sobre saldos del presupuesto inicial, no está previsto en el Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al SEC. De no tenerse en cuenta dicho ajuste (de 38.897 miles de euros) o de no materializarse el mismo, se alteraría la situación de capacidad de financiación, surgiendo un déficit de 33.126 miles de euros.

Déficit en la liquidación del presupuesto

5.5 Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la IGCA elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 26 de agosto de 2022, donde reflejó una capacidad de financiación en dicho año de 30.678 miles de euros.

Regla de gasto

5.6 En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto ejecutado, con independencia de la suspensión de las reglas fiscales, la Intervención de la CA elaboró el correspondiente informe en el que se concluyó el incumplimiento de esta, a los efectos de que la variación del gasto computable (15,46 %) no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (3 %).

II.5.2. Sostenibilidad financiera¹⁴

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

5.7 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En relación con la deuda comercial, la CA no dispone de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, como exige el artículo 13.6 de la LO 2/2012.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014⁵¹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, clarifica el cálculo del periodo medio de pago (PMP) en términos económicos, cuyo incumplimiento

¹⁴ La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entre ellos, el devengo automático de intereses.

La CA, en su conjunto, ha cumplido con el plazo de treinta días que establece la normativa, al igual que la AG, y sus entidades dependientes, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 26 DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA

Entidad	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	29,11	28,53	29,05	23,49
Administración General	29,53	29,71	29,94	24,06
Consortio Rector UNED-Melilla	15,45	10,58	24,05	19,36
Fundación Melilla Monumental	12,83	13,63	20,37	23,00
EMVISMESA	2,44	1,19	0,32	0,57
INMUSA	3,73	8,96	6,40	14,68
Instituto de las Culturas	73,13	118,00	0,00	0,00
Patronato de Turismo	61,24	39,25	41,11	25,91
PROMESA	1,68	3,55	21,30	3,01

Fuente: Series del Periodo Medio de Pago del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5.8 Los OAAA Patronato de Turismo e Instituto de las Culturas han superado individualmente el límite legal del PMP en tres y en dos trimestres de 2021, respectivamente.

Deuda financiera

5.9 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, que para el ejercicio 2021 fue fijado para la administración local en el 2 % del PIB. Sin embargo, dicho límite se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que están sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público¹⁵.

¹⁵ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

La cifra de endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) a efectos del protocolo de déficit excesivo asciende a 105.216 miles de euros.

Se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero consolidado de la Ciudad (106.509 miles de euros) no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2021 en un 35,42 %, como así se puso de manifiesto en el informe de Intervención emitido al efecto.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)

6.1 Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, crea dos Fondos de Compensación Interterritorial: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp)¹⁶.

Dotaciones de los Fondos

6.2 La dotación anual en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), tanto para Ceuta como para Melilla, es por un porcentaje fijo, determinado en el artículo 4.2 de la LRFCl, sobre la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas. Esta cuantía permanece invariable respecto de ejercicios previos y tiene el siguiente desglose en función del tipo de fondo.

Cuadro 27 DOTACIONES POR TIPO DE FONDO EN LOS PGE PARA 2021
(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación (FC)	2.482
Fondo Complementario (FCp)	827
Total	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE.

6.3 El anexo V.1 recoge la liquidación en 2021 de las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos de ambos fondos tal y como ha sido facilitada por la AG, que no distingue entre FC y Fondo Complementario.

6.4 El artículo 2 de la LRFCl establece la afección de los fondos a la financiación de inversiones que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en los territorios beneficiarios. Atendiendo a la naturaleza finalista de los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), los PGE de cada ejercicio económico incluyen un anexo con la relación de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, a financiar con cargo a

¹⁶ El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el computo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

los Fondos. El gasto realizado se ha registrado atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 *Inversiones reales* del presupuesto de gastos.

6.5 En el presupuesto de gastos no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se registren las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, imputándose estas obligaciones a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado o cofinanciado por el FCI.

Recursos de los FCI

6.6 La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario se recoge en el anexo V.2. Como en ejercicios precedentes, la CA no ha definido subconceptos diferenciados para discriminar el FC del Fondo Complementario, que se integran de forma conjunta en el mismo subconcepto (72008 FCI).

6.7 En 2021 la CA ha solicitado 2.007 miles de euros por el FC, de los cuales 760 miles pertenecen a la dotación del ejercicio 2019 y 969 a la de 2020. No se han realizado en el ejercicio 2021 peticiones por el FCp.

6.8 El criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén el reconocimiento de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio.

Proyectos de inversión

6.9 En el ejercicio 2021 únicamente el proyecto “Infraestructuras y equipamiento básico” era destinatario de los Fondos, distribuyéndose la gestión de estas inversiones entre las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento, Deportes y Juventud. La definición del proyecto es genérica, de tal forma que permite su desagregación en subproyectos heterogéneos.

Cuadro 28 PROYECTOS A FINANCIAR CON LOS FCI- 21

Proyecto		Importe proyectos 2021		Total
Número	Denominación	FCI	FCp	
20210001	Infraestructuras y equipamiento básico (Medio Ambiente)	1.655	-	1.655
20210002	Infraestructuras y equipamiento básico (Fomento, Deportes y Juventud)	827		827
20210003	Infraestructuras y equipamiento básico (Fomento, Deportes y Juventud)		827	827
Total		2.482	827	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de la SGFAL.

6.10 La información proporcionada no permite acreditar que los porcentajes de ejecución del proyecto genérico declarado se correspondan con el grado de ejecución de los subproyectos en que se desagregan. La información que presta el sistema de gastos con financiación afectada no incluye el gasto total previsto por subproyecto, ni el acumulado hasta la fecha, por lo que no se puede verificar el grado de ejecución acumulado al cierre de 2021.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, como nueva competencia propia de los municipios, el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

7.2 El 3 de octubre de 2018 se aprobó el Segundo Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la CA, que abarca el periodo 2018-2022. El plan contempla siete ejes que marcan las líneas de actuación a desarrollar: transversalidad de género; formación y empleo; violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer; juventud y educación en valores; conciliación y corresponsabilidad; participación y visibilización de las mujeres en los distintos ámbitos: político, económico, social y cultural; y, por último, salud, actividad física y deporte.

Pese a que la duración del plan es de cuatro años, solo se prevé su evaluación una vez transcurrido dicho periodo, para conocer entonces, a través de una comisión evaluadora, el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente. Esta evaluación, según se recoge en el plan, ha de servir para la realización de “las propuestas de mejora necesarias y proponer soluciones para los posibles obstáculos acaecidos”, propósito que sería alcanzado con mayor eficacia a través de evaluaciones intermedias.

7.3 Sin embargo, la CA no ha cumplido la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para sus trabajadores¹⁷.

7.4 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al haber superado las mujeres el 60 %.

Con respecto a las empresas públicas, en PROMESA e INMUSA se cumple la paridad, pero no así en EMVISMESA.

¹⁷ La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

CUADRO 29 DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS

(en %)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Consejeras/Consejeros	5	63	3	37
	Viceconsejeras/Viceconsejeros	2	50	2	50
Consejos de Administración de Empresas Públicas	- PROMESA	4	44	5	56
	- INMUSA	4	44	5	56
	- EMVISMESA	3	27	8	73

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y entidades locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

En desarrollo de la mencionada ley, la AG el 14 de julio de 2016 aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.2 En materia de publicidad activa, la principal herramienta utilizada es el Portal de Transparencia, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos servicios e informaciones relacionadas con la CA. Las carencias y omisiones de información detectadas a **febrero de 2024** son las siguientes:

a) En relación con la información prevista en la ley 19/2013 de Transparencia:

- No consta la publicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad a que alude el art. 8.3 de la ley.
- Falta de actualización del *Coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos* y de la *Información sobre autonomía fiscal*, puesto que permanecen los datos de 2017.
- En el apartado "Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización", se indica como fecha de actualización el 6 de febrero de 2024, si bien el último informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas es el correspondiente al ejercicio 2019.
- La información sobre el "Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" tiene como fecha de última actualización febrero de 2024, siendo el último informe de la IG publicado sobre la evaluación de estos objetivos el correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

- El apartado de “Operaciones de préstamo y crédito formalizadas” se indica actualizado a septiembre de 2017 e incluye únicamente la información de 2015.
- Las entidades y empresas públicas de la CA no publican en sus sedes electrónicas o portales web la información sujeta a las obligaciones de transparencia que se especifica en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013¹⁸. El portal de transparencia de la CA tampoco contiene esta información.
- Las sociedades EMVISMESA, PROMESA e INMUSA no publican en su portal web la experiencia profesional de los miembros del Consejo de Administración ni sus retribuciones.

b) En relación con el Reglamento de Transparencia los incumplimientos son los siguientes (no se incluyen las obligaciones que también están recogidas en la Ley de Transparencia):

- No consta la publicación de la Relación detallada de vehículos oficiales de la Ciudad.
- La publicación del gasto anual en campañas de publicidad institucional se refiere al período enero a abril de 2017, actualizado a 3 de mayo de dicho año, sin que se haya actualizado la información de los siguientes ejercicios.
- No se han publicado los documentos relativos al grado de cumplimiento y resultados de los planes estratégicos.
- En relación con el art. 18 sobre Información económica, financiera y presupuestaria, la información de los apartados j) Gasto por habitante y k) Inversión por habitante no está actualizada, se refiere a los ejercicios 2013 a 2017.

¹⁸ Se trata de las obligaciones de publicidad activa correspondientes a la Información institucional, organizativa y de planificación, Información de relevancia jurídica e Información económica, presupuestaria y estadística.

8.3 De acuerdo con las previsiones del art. 24.6 de la Ley 19/2013, la CA optó por atribuir las competencias en materia de reclamaciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal. La evolución de las resoluciones en esta materia se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 30 RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

(en número)

Resolución	2020	2021
Desestimadas	6	7
Estimadas	9	28
Estimadas parcialmente	1	3
Desestimadas por motivos formales	2	5
Inadmitidas a trámite	2	7
Archivadas	0	2
Retrotraer actuaciones	3	0
Total	23	52

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

9.1 A continuación se exponen los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 30 de mayo de 2023.

1. *Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda*

Con independencia de la singularidad del ejercicio fiscalizado 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se estima necesario mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada, constatándose en el ejercicio 2021 la realización de múltiples modificaciones de crédito y persistiendo el bajo porcentaje de ejecución señalado reiteradamente por este Tribunal. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

2. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:*

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable, así como mejoras en la información sobre el patrimonio público del suelo como documentación complementaria separada, todo ello a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Durante el primer trimestre de 2024 parte del personal de la AG ha recibido formación en relación con el módulo “Inventario Web” de la aplicación de contabilidad de la CA, que gestiona los bienes y derechos que componen el patrimonio.

La recomendación se considera en curso.

3. *A la Intervención General:*

Que se proceda a la anulación de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias y, además, se depure la deuda procedente del Consorcio Melilla Puerto XXI ya disuelto, todo ello a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

Durante el trámite de alegaciones se ha acreditado la baja en contabilidad en el año 2024 de la deuda procedente del Consorcio Melilla puerto XXI. Sin embargo, no constan actuaciones dirigidas al cumplimiento del resto de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación se considera cumplida en relación con las deudas del Consorcio y se sigue considerando no cumplida respecto de las deudas aplazadas y fraccionadas.

4. *Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:*

Que se adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de las Consejerías y demás órganos de gasto, con objeto de evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores por operaciones devengadas. Además, se deberían realizar actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

Se considera cumplida en relación con la adecuación de las dotaciones presupuestarias y se sigue considerando no cumplida respecto a la conciliación y depuración de los saldos acreedores.

5. *Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:*

Que se modifiquen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad a fin de recoger un trámite específico para el reconocimiento extrajudicial de crédito, así como implantar los procedimientos de gestión que se estimen adecuados a fin de garantizar el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual, con especial atención a las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite que garanticen su imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Desde la Intervención General se ha incluido un procedimiento específico para el reconocimiento extrajudicial de créditos en las Bases de Ejecución del presupuesto y por parte de la Dirección General de contratación se ha remitido a las distintas Consejerías la circular DGCP 01/2023 “Plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública” a efectos de garantizar una adecuada tramitación de los expedientes de contratación.

La recomendación se considera cumplida.

6. *A la Intervención General:*

Que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda.

Durante el trámite de alegaciones se ha acreditado la regularización de obligaciones pendientes de pago con organismos y entes dependientes por importe de 1.190 miles de euros, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

7. *A la Intervención General:*

Que la Cuenta General incorpore la información de todas las entidades dependientes que deben formar parte de misma a fin de mejorar su representatividad.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

8. *A la Consejería de Hacienda:*

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

A pesar de modificarse la RPT de 2021 para incrementar el número de efectivos destinados a las tareas mencionadas, no se han convocado las plazas.

La recomendación se considera en curso.

9. *A la Presidencia de la Ciudad:*

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional continúan cubiertas de forma accidental por personal funcionario que no cuenta con habilitación de carácter nacional, por lo que la recomendación debe calificarse como no cumplida.

10. *A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General:*

Deben habilitarse los procedimientos necesarios para la realización del informe resumen con los resultados del control interno. A su vez, este informe resumen sirve de base para que el Presidente de la Ciudad elabore el Plan de Acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hubieran puesto de manifiesto en el informe resumen.

Tal y como se desarrolla en el subepígrafe relativo al control interno la IG ha elaborado y remitido a la IGAE el informe resumen con los resultados del control interno. Además, durante el trámite de alegaciones, se ha comunicado que se está en proceso de elaboración del Plan de Acción, lo que será objeto de revisión en fiscalizaciones posteriores, por tanto, la recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

11. A la Presidencia de la Ciudad:

Que se adopten medidas de mejora en la ejecución presupuestaria de los créditos asociados a políticas de igualdad, definiendo objetivos e indicadores que posibiliten su adecuado seguimiento.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

II.9.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019, ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en el Informe de fiscalización posterior (ejercicio 2020), han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1. y seguidamente, en el epígrafe II.1.1, se exponen las salvedades contables y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Subapartado II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2021 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el epígrafe II.1.1

(párrafos 1.2 a 1.8). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por la irregularidad señalada en el párrafo 1.1.

Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el epígrafe II.1.2. (párrafos 1.9 y 1.10).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la irregularidad 1.1 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda:

Se estima necesario mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que, además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la salvedad 1.3 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Mejorar la información sobre el patrimonio público del suelo y configurarla como documentación complementaria separada a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General:

Que se proceda a la anulación contable de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:

Que se realicen las actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Intervención General:

Que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, que se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (relativa al párrafo 2.48).

A la Intervención General:

Que se adopten las medidas oportunas para establecer un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, a fin de facilitar su análisis y depuración.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención General de la Ciudad el 18 de agosto de 2022 (dos meses y medio después del plazo establecido en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRH), que lo fija en el 1 de junio del año siguiente al que se refiera) y se ha rendido en plazo al Tribunal de Cuentas el 14 de octubre de 2022.
3. La Cuenta General no ha integrado las cuentas de la sociedad mercantil EMVISMESA y las de la empresa INMUSA se integraron sin haberse aprobado por su Junta General.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

4. El puesto de Intervención de la Ciudad es desempeñado de manera accidental por un funcionario de la Ciudad Autónoma, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como determina el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ello sin perjuicio de la habilitación legal existente para esta forma de cobertura y de que la CA ha tratado de proveer dicho puesto a través de la libre designación, si bien, las tres convocatorias realizadas, la última mediante Decreto de 30 de diciembre de 2020, fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad. A su vez, dentro de las unidades de la Intervención encargadas de las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, no se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa del adscrito al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno. A este respecto, la Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

6. La Intervención General de la CA, de conformidad con lo previsto en el RCIL al desarrollar el art 213 del TRLRHL, emitió, el 13 de agosto de 2021, un informe resumen con los resultados del control interno relativo a las actuaciones llevadas a cabo durante 2020 y 2021 sobre los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019. Este informe fue elevado a la Asamblea de la Ciudad, pero no remitido a la IGAE. Posteriormente, con fecha de 12 de abril de 2024, ha elaborado el informe relativo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, que fue elevado a la Asamblea y remitido a la IGAE el 29 de abril de 2024. Este informe resumen sirve de base para que el Presidente de la Ciudad elabore el Plan de Acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hubieran puesto de manifiesto.

RECOMENDACIÓN Nº 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General:

Que se continúen implantando los procedimientos necesarios para que, una vez realizado el informe resumen por la Intervención, se elabore el Plan de Acción por la Presidencia de la Ciudad.

7. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no han sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la Intervención de la Ciudad, como establece el art. 29.3.A) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

8. El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, por lo que los objetivos de estabilidad y de deuda pública y la regla de gasto que se habían aprobado el 11 de febrero de 2020 resultaron no aplicables en el ejercicio fiscalizado. No obstante, la Intervención de la Ciudad de Melilla elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto de 2021 donde reflejó una capacidad de financiación de 30.678 miles de euros.
9. El período medio de pago a proveedores agregado del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio 2021 no ha superado en ningún trimestre el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa de morosidad. Sin embargo, los Organismos Autónomos Patronato de Turismo e Instituto de las Culturas han superado individualmente dicho límite legal en tres y en dos trimestres, respectivamente.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

10. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) para la CA de Melilla en 2021 fue de 3.309 miles de euros, cuantía que viene determinada por un porcentaje fijo sobre la asignada a las Comunidades Autónomas y que permanece invariable respecto de ejercicios previos. La totalidad de los fondos fue aplicada a un único proyecto de definición genérica que posteriormente se desagrega en subproyectos heterogéneos cuyo grado de ejecución no resulta posible determinar como consecuencia de la falta de información en el sistema de gastos con financiación afectada.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

11. En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no contaba con un Plan para la igualdad entre mujeres y hombres.

RECOMENDACIÓN Nº 11 (en relación con el párrafo 7.3)

A la Consejería competente:

Que se promueva la aprobación del Plan de Igualdad para los trabajadores de la Ciudad.

12. En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y en la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al haber superado las mujeres el 60 %. Por lo que se refiere a las empresas públicas, se ha cumplido en PROMESA, no se ha cumplido en EMVISMESA y la sociedad melillense INMUSA no ha aportado los datos solicitados.

RECOMENDACIÓN Nº 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se adopten medidas de mejora en la ejecución presupuestaria de los créditos asociados a políticas de igualdad, definiendo objetivos e indicadores que posibiliten su adecuado seguimiento.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.8)

13. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG), la AG aprobó en 2016 el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
14. A pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTAIBG aún existen carencias significativas, fundamentalmente por presentar datos desfasados, relativas a información económica.

RECOMENDACIÓN Nº 13 (en relación con el párrafo 8.2).

A la Presidencia de la Ciudad y Consejerías competentes:

Que se adopten las medidas necesarias en orden a la inclusión y actualización de la información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

15. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el *Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de mayo de 2023, seis se han considerado no cumplidas, cuatro en curso de cumplimiento, y tres cumplidas.

Madrid, 27 de junio de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.
 - I.1 OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.
 - I.2 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA.
 - I.3 SISTEMA AUTÓNOMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA).
- II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
 - II.1 RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAM.
 - II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES.
 - II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. AÑO DE CONSTITUCIÓN, OBJETOS SOCIALES.
 - II.4 FUNDACIONES PÚBLICAS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES.
 - II.5 CONSORCIOS PÚBLICOS. ENTIDADES CONSORCIADAS Y ACTUACIONES.
 - II.6 RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2021).
- III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.
 - III.1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
 - III.1-1 Liquidación de los presupuestos de gastos.
 - III.1-2 Liquidación de los presupuestos de ingresos.
 - III.1-3 Resultados presupuestarios.
 - III.1-4 Balances.
 - III.1-5 Cuentas del resultado económico-patrimonial.
 - III.2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.
 - III.2-1 BALANCES.
 - III.2-2 CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
 - III.3 SITUACIÓN DE AVALES.
- IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.
 - IV.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 - IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
 - IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
 - IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
 - IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
 - IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
 - IV.1-6 Resultado presupuestario.
 - IV.2-1 Balance.
 - IV.2-2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - IV.2-3 Deudores presupuestarios.
 - IV.2-4 Deudores extrapresupuestarios.

IV.2-5 Tesorería.

IV.2-6 Acreedores no financieros. Presupuestarios.

IV.2-7 Acreedores extrapresupuestarios.

IV.2-8 Pasivos financieros. Préstamos.

IV.2-9 Remanente de Tesorería.

IV.2-10 Apartados de la memoria que faltan, están incompletos o sin contenido.

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

V.1 LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

V.2 LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

ANEXO I.1

I.1 OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.

M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.

M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.

M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.

M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO I.2-1/5**NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA**

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2021 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) NORMATIVA PROPIA

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 27 de enero de 2017.
- Reglamento de la Asamblea de Melilla, de 17 de abril de 2018.
- Presupuestos Generales y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021.
- Ordenanza Fiscal General de la CA de Melilla, aprobada por Decreto 9 de 23 de febrero de 2015.
- Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Tributos y Ordenanzas de los Precios Públicos.
- Decreto 3083, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Facturas de la CA de Melilla.
- Decreto 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la CA de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CA de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA).
- Decreto de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de elaboración de cartas de servicios de la CA.
- Decreto 43, de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la CA.

ANEXO I.2 -2/5**B) LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

ANEXO I.2-3/5

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
 - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
-

ANEXO I.2-4/5

-
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-

ANEXO I.2-5/5

-
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO I.3-1/3**SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)**

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

ANEXO I.3-2/3

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se registrarían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las entidades locales, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de la CA, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

Con carácter extraordinario, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, dotado con unos 16.000 millones de euros, se dividió en cinco tramos. Los cuatro primeros buscaban dotar a las CCAA y Ciudades Autónomas de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad, educación y transporte público; el quinto tramo buscaba financiar a las CCAA sobre la base de criterios relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica.

ANEXO I.3-3/3

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAM

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Patronato de Turismo
Instituto de las Culturas (disuelto el 10/11/2021)
Fundación Melilla Ciudad Monumental
Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)
Fundaciones
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)
Consortios
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES

Organismo	Año de creación	Fines
Patronato de Turismo	2004	Gestión directa de los servicios de la competencia de la ciudad Autónoma de Melilla en materia de turismo.
Instituto de las Culturas	2008	Investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.
Fundación Melilla Ciudad Monumental	2001	Cooperación económica, técnica y administrativa entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma, los organismos de la organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza patrimonial, histórica, arqueológica y monumental de Melilla.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO II.3

EMPRESAS PÚBLICAS. AÑO DE CONSTITUCIÓN, OBJETOS SOCIALES

Denominación	Año constitución	Objeto social
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1993	Promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1994	Servicios de creación, producción, edición y difusión en cualquier tipo de soporte de la información y comunicación Municipal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el desarrollo de contenidos y servicios conexos e interactivos de todo tipo de géneros con el fin de atender a las necesidades sociales y culturales de la población melillense garantizando el acceso a la información, la cultura, educación y entretenimiento.
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	1990	Promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO II.4**FUNDACIONES PÚBLICAS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES**

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí FHIMADES	2005	Potenciar el intercambio social y económico en el entorno fronterizo de España y Marruecos, mediante el estudio y desarrollo de alternativas económicas y empresariales comunes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO II.5**CONSORCIOS PÚBLICOS. ENTIDADES CONSORCIADAS Y ACTUACIONES**

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	2015	Ciudad Autónoma de Melilla y Universidad Nacional de Educación a Distancia	Gestión del convenio de colaboración suscrito entre la CA y la UNED para el funcionamiento del Centro.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO II.6**RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2021)**

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Patronato de Turismo
Instituto de las Culturas (disuelto el 10/11/2021)
Fundación Melilla Ciudad Monumental
EMPRESAS PÚBLICAS
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)
FUNDACIONES PÚBLICAS
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)
CONSORCIOS
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

ANEXO III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	322.361	149.473	471.834	286.110
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	3.663	0	3.663	2.150
- Patronato de Turismo	2.790	0	2.790	1.700
- Instituto de las Culturas	0	0	0	0
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	873	0	873	450
CONSORCIOS:	1.731	26	1.757	1.012
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.731	26	1.757	1.012
TOTAL	327.755	149.499	477.254	289.272

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos netos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	322.361	149.473	471.834	358.877
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	3.663	0	3.663	3.663
Patronato de Turismo	2.790	0	2.790	2.790
Instituto de las Culturas	0	0	0	0
Fundación Melilla Ciudad Monumental	873	0	873	873
CONSORCIOS:	1.731	27	1.758	1.738
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.731	27	1.758	1.738
TOTAL	327.755	149.500	477.255	364.278

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario del ejercicio	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	72.767	(58.470)	14.297
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Patronato de Turismo	1.090	0	1.090
- Instituto de las Culturas	0	0	0
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	424	0	424
CONSORCIOS:			
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	726	0	726
TOTAL	75.007	(58.470)	16.537

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio neto y pasivo		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	899.551	182.432	935.250	69.955	76.777
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
- Patronato de Turismo	2.277	3.255	4.562	0	970
- Instituto de las Culturas	12	407	416	0	3
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	317	752	817	0	253
CONSORCIOS:					
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	21	1.713	1.669	0	64
TOTAL	902.178	188.559	942.714	69.955	78.067

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Ingresos de gestión ordinaria		Gastos de gestión ordinaria	I. Resultado de la gestión ordinaria	Otras partidas	II. Resultado de las operaciones no financieras	III. Resultado de las operaciones financieras	IV. Resultado neto del ejercicio
	Transferencias y subvenciones	Otras rúbricas						
ADMINISTRACIÓN GENERAL	223.164	84.776	(252.971)	54.969	(3.078)	51.891	5.177	57.068
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:								
- Patronato de Turismo	2.790	0	(1.688)	1.102	0	1.102	163	1.265
- Instituto de las Culturas	0	0	0	0	0	0	0	0
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	600	0	(450)	150	274	424	0	424
CONSORCIOS:								
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.736	0	(991)	745	0	745	0	745
TOTAL	228.290	84.776	(256.100)	56.966	(2.804)	54.162	5.340	59.502

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	19.734	15.994	18.139	14.934	2.656
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	2.041	159	1.704	172	324
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.052	27.035	7.609	78	22.400
- Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	5	46	51	0	0
TOTAL	24.832	43.234	27.503	15.184	25.380

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1.326	(1.001)	(99)	226	0	226		226
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	SD	(3.602)	(2)	(3.604)	0	(3.604)	0	(3.604)
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	9.772	(10.748)	2	(974)	0	(974)	0	(974)
- Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	11.098	(15.351)	(99)	(4.352)	0	(4.352)	0	(4.352)

SD: Sin Datos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO III.3

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Existencias Iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- EMVISMESA	1	13.750	0	0	1	13.750
TOTAL	1	13.750	0	0	1	13.750

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

ANEXO IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Gastos de personal	0	0	0	799	850	5.896	6.480	0	0	12.325
Gastos corrientes en bienes y servicios	2.256	0	0	2.107	99	6.995	18.957	0	0	30.216
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	9.028	0	0	434	1.325	26.339	8.117	0	2.428	40.165
Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.284	0	0	3.340	2.274	39.230	33.554	0	2.428	82.706
Inversiones reales	200	0	0	692	1.758	11.420	41.921	0	0	52.475
Transferencias de capital	400	0	0	0	0	5.633	8.259	0	0	14.292
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	600	0	0	692	1.758	17.053	50.180	0	0	66.767
Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	11.884	0	0	4.032	4.032	56.283	83.734	0	2.428	149.473

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
00 Asamblea CA Melilla	1.518	0	0	0	0	0	201	0	402	0	0	0	2.121
01 Consejería de Distritos, Juventud, participación ciudadana y Familia Menor	2.488	0	400	0	0	0	0	0	6.168	0	0	0	9.056
02 Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	2.000	0	195	294	17.259	0	0	0	4.117	0	0	0	23.277
03 Consejería de Presidencia y Administración Pública	1.520	0	799	850	5.719	0	0	0	5.933	0	120	0	13.001
05 Consejería de Economía y Políticas Sociales	2.308	0	555	955	6.969	0	0	0	10.993	0	2.308	0	17.562
06 Consejería de Infraestructuras , urbanismo y Deporte	450	0	325	325	3.873	0	0	0	17.730	0	0	0	22.053
07 Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	400	0	1.708	1.558	8.230	0	0	0	25.372	0	0	0	34.152
08 PROMESA	0	0	0	0	10.296	0	0	0	7.445	0	0	0	17.741
09 EMV/ISMESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10 INMUSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12 Consorcio UNED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14 Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	1.200	0	50	50	3.736	0	0	0	5.574	0	0	0	10.510
TOTAL	11.884	0	4.032	4.032	56.283	0	0	0	83.734	0	2.428	0	149.473

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	78.194	12.326	90.520	71.478	19.042
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	105.915	30.216	136.131	103.700	32.431
3 Gastos financieros	857	0	857	594	263
4 Transferencias corrientes	54.333	40.165	94.498	60.495	34.003
5 Fondo de contingencia	300	0	300	0	300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	239.599	82.707	322.306	236.267	86.039
6 Inversiones reales	58.089	52.474	110.563	25.604	84.959
7 Transferencias de capital	6.963	14.292	21.255	7.018	14.237
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	65.052	66.766	131.818	32.622	99.196
8 Activos financieros	450	0	450	246	204
9 Pasivos financieros	17.260	0	17.260	16.975	285
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17.710	0	17.710	17.221	489
Total	322.361	149.473	471.834	286.110	185.724

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 Asamblea de la CA Melilla	12.386	2.122	14.508	11.065	3.443
01 Consejería de Distritos, Juventud, Participación ciudadana y Familia Menor	25.608	9.056	34.664	19.518	15.146
02 Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	36.560	23.277	59.837	32.237	27.600
03 Consejería de Presidencia y Administración Pública	87.863	13.001	100.864	79.198	21.666
05 Consejería de Economía y Políticas Sociales	30.044	17.562	47.606	19.342	28.264
06 Consejería de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte	42.415	22.052	64.467	36.129	28.338
07 Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	52.435	34.151	86.586	53.819	32.767
08 PROMESA	5.545	17.742	23.287	6.748	16.539
09 EMVISMESA	1.300	0	1.300	1.300	0
10 INMUSA	3.314	0	3.314	3.314	0
12 Consorcio UNED	1.589	0	1.589	1.589	0
14 Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	19.638	10.510	30.148	18.187	11.961
15 Fundación Melilla Monumental	874	0	874	874	0
16 Consejería Empleo y Turismo	2.790	0	2.790	2.790	0
TOTAL	322.361	149.473	471.834	286.110	185.724

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	12.249	0	12.249	12.370
2 Impuestos indirectos	62.685	0	62.685	56.564
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.377	0	19.377	14.132
4 Transferencias corrientes	161.692	43.015	204.708	204.771
5 Ingresos patrimoniales	863	0	863	990
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	256.866	43.015	299.882	288.826
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	3
7 Transferencias de capital	19.464	36.911	56.375	24.193
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.464	36.911	56.375	24.196
8 Activos financieros	450	69.547	69.997	275
9 Pasivos financieros	45.580	0	45.580	45.580
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	46.030	69.547	115.578	45.855
Total	322.361	149.473	471.834	358.877

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a Operaciones corrientes	288.826	236.267		52.559
b Operaciones de capital	24.196	32.622		(8.426)
1 Total operaciones no financieras (a+b)	313.022	268.889		44.133
c Activos financieros	275	246		29
d Pasivos financieros	45.580	16.975		28.605
2 Total operaciones financieras (c+d)	45.855	17.221		28.634
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	358.877	286.110		72.767
AJUSTES				
3 Créditos gastados remanente de tesorería			17.525	
4 Desviaciones de financiación negativas			13.130	
5 Desviaciones de financiación positivas			89.125	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			119.780	(58.470)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				14.297

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Patrimonio neto y pasivo		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE		899.550	879.812	PATRIMONIO NETO		935.250	877.994
I.	Inmovilizado intangible	0	0	I.I.	Patrimonio	467.428	467.428
II.	Inmovilizado material	869.931	829.408	II.	Patrimonio generado	467.822	410.566
III.	Inversiones inmobiliarias	337	350	III.	Ajustes por cambio de valor	0	0
IV.	Patrimonio público del suelo	0	0	IV.	Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0	0
V.	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	9.544	9.544	B) PASIVO NO CORRIENTE		69.955	50.581
VI.	Inversiones financieras a largo plazo	0	0	I.	Provisiones a largo plazo	0	0
VII.	Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0	II.	Deudas a largo plazo	69.955	50.581
B) ACTIVO CORRIENTE		182.432	103.254	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
I.	Activos en estado de venta	0	0	IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0	0
II.	Existencias	0	0	V.	Ajustes por periodificación a largo plazo	0	0
III.	Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	33.423	26.718	C) PASIVO CORRIENTE		76.777	54.491
IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	12.559	12.559	I.	Provisiones a corto plazo	0	0
V.	Inversiones financieras a corto plazo	499	528	II.	Deudas a corto plazo	31.740	23.097
VI.	Ajustes por periodificación	0	0	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0	0
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	135.951	63.449	IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	45.037	31.394
TOTAL ACTIVO		1.081.982	983.066	V.	Ajustes por periodificación a corto plazo	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		1.081.982	983.066				

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	81.325	77.219
2. Transferencias y subvenciones recibidas	223.164	211.437
3. Ventas y prestaciones de servicios	567	188
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.885	2.177
7. Excesos de provisiones	0	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	307.941	291.021
8. Gastos de personal	(71.804)	(70.249)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(67.513)	(63.263)
10. Aprovisionamientos	(1.423)	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(105.666)	(97.265)
12. Amortización del inmovilizado	(6.565)	(5.111)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(252.971)	(235.888)
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	54.969	55.133
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(496)	0
14. Otras partidas no ordinarias	(2.582)	(1.923)
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	51.891	53.210
15. Ingresos financieros	930	819
16. Gastos financieros	(571)	(580)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(2.907)	(4.020)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	7.724	2.735
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	5.177	(1.046)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	57.068	52.164
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	0
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		52.164

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2017 y anteriores	36.603	10	2.945	33.667	1.717	31.950
2018	7.309	0	23	7.286	493	6.793
2019	8.612	10	140	8.482	757	7.725
2020	20.770	0	567	20.203	14.026	6.178
2021	0	363.259	4.382	358.877	330.252	28.625
TOTAL	73.293	363.279	8.057	428.516	347.244	81.271

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI (44903)	1.205	0	0	1.205
Otros deudores extrapresupuestarios	1	162	0	162
Pagos pendientes de aplicación (555)	389	6.598	6.988	0
Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación (5580)	0	25	25	0
Provisiones de fondos para anticipos de caja pendientes de justificación (5581)	(2)	451	451	(2)
Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago	3	485	485	3
TOTAL	1.596	7.721	7.949	1.368

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	318.217	249.968	68.249
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	278	25.846	(25.568)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	45.581	16.975	28.606
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	1.216	0	1.216
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo			13.666
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			63.448
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			135.951

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2015 y anteriores	2.629	0	0	2.629	55	2.574
2016	178	0	0	178	0	178
2017	948	0	(6)	942	813	129
2018	201	0	(3)	198	12	186
2019	1.059	0	(128)	931	376	555
2020	18.982	0	(134)	18.848	17.426	1.422
2021	0	286.110	0	286.110	256.843	29.267
Total	23.997	286.110	(271)	309.836	275.525	34.311

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreed pend aplicar ppto. Op gestión (cuenta 413)	3.634	4.774	8.408	1060	7.348
Otros acreedores no presupuestarios (cuenta 419)	1.544	65	1.609	1	1.608
Operaciones de gestión (cuenta 418)	742	2.571	3.313	3.127	186
Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos (475)	878	9.396	10.274	9.403	871
Organismos de Previsión Social, acreedores (476)	1.457	4.108	5.565	4.144	1.421
Cobros pendientes de aplicación (554)	1.075	1.210	2.285	1.069	1.216
Depósitos recibidos a corto plazo (561)	3.295	2.856	6.151	2.457	3.694
TOTAL	12.625	24.980	37.605	21.261	16.344

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Número de préstamos a inicio de ejercicio	Pendiente de amortización al 1 de enero	Número de préstamos formalizados durante el ejercicio	Capital formalizado durante el ejercicio	Amortizaciones de capital	Pendiente de amortización a 31 de diciembre	Número de préstamos a cierre de ejercicio
ENTIDADES FINANCIERAS	14	61.449	1	45.580	15.509	91.520	15
ENTIDADES PUBLICAS (Ministerio I. Plan Avanza)	1	1.750	0	0	583	1.167	1
TOTAL	1	63.199	1	45.580	16.092	92.687	16

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	(+) Fondos líquidos	135.951
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	82.777
	del Presupuesto corriente	28.625
	de Presupuestos cerrados	52.646
	de operaciones no presupuestarias	1.505
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	(41.840)
	del Presupuesto corriente	(29.267)
	de Presupuestos cerrados	(5.045)
	de operaciones no presupuestarias	(7.528)
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	(1.215)
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.216)
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1
I.	Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	175.673
II.	Saldos de dudoso cobro	(36.658)
III.	Exceso de financiación afectada	116.832
IV.	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	22.183

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO IV.2-10

ADMINISTRACIÓN GENERAL

APARTADOS DE LA MEMORIA QUE FALTAN, ESTÁN INCOMPLETOS O SIN CONTENIDO

APARTADO DE LA MEMORIA	OBSERVACIONES
1. Organización y actividad	
1.5 Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a impuestos indirectos y porcentaje de prorrata	en blanco
1.7 Número medio de empleados	No se distingue por categorías y sexos
1.9 Identificación, en su caso, de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad, así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas	No se indican los porcentajes de participación
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración	incompleto
5. Inmovilizado material	
5.2 Modelo de revalorización	ceros
7. Inversiones inmobiliarias	
7.2 Modelo de revalorización	ceros
10. Activos financieros	
10.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial	en blanco
10.3 Información sobre los riesgos	
a) Riesgo de tipo de cambio	ceros
b) Riesgo de tipo de interés	ceros
11. Pasivos financieros	
11.1 Situación y movimientos de las deudas	
b) Deudas a valor razonable	ceros
11.2 Líneas de crédito	ceros
11.3 Información sobre los riesgos	
a) Riesgo de tipo de cambio	ceros
11.4 Avaes y otras garantías concedidas	
b) Avaes ejecutados	ceros
c) Avaes reintegrados	ceros
12. Coberturas contables.	en blanco
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias	ceros
14. Moneda extranjera	
14.1 Transacciones liquidadas en el ejercicio	ceros
14.2 Transacciones vivas o pendientes de vencimiento a fin de ejercicio	ceros
16. Provisiones y contingencias	ceros
18. Activos en estado de venta	ceros
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	
20.1 Obligaciones derivadas de la gestión	en blanco
20.2 Entes públicos, cuentas corrientes en efectivo	ceros
20.3 Desarrollo de la gestión	
a) Resumen	ceros
b) Derechos anulados	ceros
c) Derechos cancelados	ceros
d) Devoluciones de ingresos	ceros
24. Información presupuestaria	
24.1 Ejercicio corriente	
24.1.2 Presupuesto de ingresos	
c) Compromisos de ingreso	ceros
24.3 Ejercicios posteriores	
24.3.1 Compromisos de gasto	ceros
24.3.2 Compromisos de ingreso	ceros
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios	
25.1 Indicadores financieros y patrimoniales	incompleto
27. Indicadores de gestión	incompleto
28. Hechos posteriores al cierre	en blanco

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

ANEXO V.1

Liquidación de los créditos de los Fondos de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias		Créditos iniciales	Incorpora- ciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
06 / 45003 / 60901	INFRAEST. Y EQUIP. BASICO FCI FOMENTO	1.655	0	1.655	197
06 / 45003 / 60901	INFRAEST. Y EQUIP. BASICO FCI FOMENTO FCI REMANENTE AFECTADA	0	1.579	1.579	942
06 / 45003 / 60903	INVERSIONES GENERALES FCI FOMENTO FCI REMANENTE AFECTADA	0	138	138	0
07 / 17201 / 60900	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO FCI	1.655	0	1.655	178
07 / 17201 / 60900	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO FCI REMANENTE AFECTADA	0	1.988	1.988	1.011
06 / 34200 / 60902	CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DEPORTIVO REAL	0	82	82	41
Total		3.310	3.787	7.097	2.369

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ANEXO V.2**Liquidación de los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
72008 FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	7.096	2.007	2.007	0
Total	7.096	2.007	2.007	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.